



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Educación y Cultura

**Becas Enseñanza.** Orden de 26 de diciembre de 2013 por la que se efectúa la segunda convocatoria de becas complementarias para estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura beneficiarios del programa internacional de movilidad estudiantil Erasmus para el curso académico 2013/2014 .....33854

**Actividades culturales. Subvenciones.** Orden de 27 de diciembre de 2013 por la que se convocan ayudas al fomento de las actividades culturales que se desarrollen dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura .....33865

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Consejería de Salud y Política Social

**Ceses.** Resolución de 4 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo, por la que se dispone el cese como Secretario de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura de D. José Manuel Sastre Silos .....33887



**Nombramientos.** Resolución de 16 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo, por la que se dispone el nombramiento como Secretaria de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura de D.<sup>a</sup> Carmen M.<sup>a</sup> Seco Caballero .....33888

## 2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

### Consejería de Administración Pública

**Pruebas selectivas.** Orden de 27 de diciembre de 2013 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura .....33889

### Servicio Extremeño de Salud

**Concurso de traslados.** Resolución de 3 de diciembre de 2013, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Celador, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud .....33918

**Libre designación.** Resolución de 12 de diciembre de 2013, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la provisión de puestos de trabajo de Jefes de Servicio y de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada, del Servicio Extremeño de Salud en el Área de Salud de Cáceres .....33923

## III OTRAS RESOLUCIONES

### Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

**Calendario laboral.** Resolución de 4 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el Anexo de la Resolución de 8 de noviembre de 2013, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2014 .....33940

### Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 18 de diciembre de 2013, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de sentencia de 29 de mayo de 2013 de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo sobre recurso de casación n.º 6892/2009, interpuesto contra sentencia n.º 1031/2009 de la Sección Primera de la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.....33941

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Tribunal Superior de Justicia de Extremadura**

**Notificaciones.** Edicto de 26 de noviembre de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 565/2013 .....33943

**Notificaciones.** Edicto de 10 de diciembre de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 436/2013 .....33944

**V ANUNCIOS****Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

**Minas.** Anuncio de 20 de agosto de 2013 sobre admisión definitiva de solicitud del permiso de investigación para todos los recursos de la Sección C) denominado "El Zorro", n.º 12817-00, en el término municipal de Barcarrota .....33945

**Organizaciones sindicales.** Corrección de errores del Anuncio de 13 de noviembre de 2013 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización sindical denominada "Sindicato de Oficios de Badajoz de la Confederación General del Trabajo". Expte.: 06/457 .....33945

**Organizaciones sindicales.** Anuncio de 11 de diciembre de 2013 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización sindical denominada "Sindicato Independiente Progresista", en siglas SIP. Expte.: CA/188 .....33946

**Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Contratación.** Resolución de 19 de diciembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, la contratación de la obra de "Ampliación de la hospedería de turismo "Parque de Monfragüe" en Torrejón El Rubio, Cáceres". Expte.: OBR0414003 .....33947

**Información pública.** Anuncio de 29 de noviembre de 2013 sobre rehabilitación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 11 y 12 del polígono 19. Promotora: D.ª Peña Rodríguez Franco, en Perales del Puerto .....33951

**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Notificaciones.** Anuncio de 27 de noviembre de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes de movimiento de derechos definitivos de pago único, campaña 2013 .....33951

**Notificaciones.** Anuncio de 27 de noviembre de 2013 sobre notificación de trámite de subsanación en expedientes de solicitud para la reserva nacional de derechos de pago único, correspondiente a la campaña 2013 .....33952



**Impacto ambiental.** Anuncio de 27 de noviembre de 2013 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en la Ley 5/2010, un proyecto incluido en su Anexo II-B.....**33953**

**Notificaciones.** Anuncio de 28 de noviembre de 2013 sobre notificación de desistimiento de solicitud en el expediente n.º 13SB1002097, relativo a ayudas a la regeneración y otras mejoras en terrenos adhesados .....**33954**

**Notificaciones.** Anuncio de 28 de noviembre de 2013 sobre notificación de desistimiento de solicitud en el expediente n.º 13SB1002101, relativo a ayudas a la regeneración y otras mejoras en terrenos adhesados .....**33955**

**Notificaciones.** Anuncio de 29 de noviembre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º SJ/24/13, en materia de industria.....**33955**

**Formalización.** Anuncio de 2 de diciembre de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Mejora y acondicionamiento de los caminos del Pino y de la Solanilla en el término municipal de Hervás". Expte.: 1334OB2FR952 .....**33956**

**Notificaciones.** Anuncio de 2 de diciembre de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal .....**33957**

**Información pública.** Anuncio de 2 de diciembre de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de almacenamiento de residuos no peligrosos, promovido por D. Cesáreo Delgado Garrido, en el término municipal de Jerez de los Caballeros .....**33975**

## **Ayuntamiento de Almendralejo**

**Pruebas selectivas.** Resolución de 4 de diciembre de 2013, de la Alcaldía, referente a la convocatoria para proveer dos plazas de monitores de ocio y tiempo libre .....**33976**

**Pruebas selectivas.** Resolución de 4 de diciembre de 2013, de la Alcaldía, referente a la convocatoria para proveer una plaza de monitor sociocultural.....**33977**

## **Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata**

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 13 de diciembre de 2013 sobre nombramiento de funcionario de carrera .....**33977**

## **Ayuntamiento de Orellana de la Sierra**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 25 de noviembre de 2013 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2013 .....**33978**



### **Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU**

**Contratación.** Resolución de 13 de diciembre de 2013 por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del "Servicio de Operación de Plató para la producción de programas de Canal Extremadura". Expte.: NG-021113 .....**33979**

**Contratación.** Resolución de 13 de diciembre de 2013 por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del "Servicio auxiliar de visionado de programas y control de calidad para Canal Extremadura". Expte.: NG-03111.....**33981**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*ORDEN de 26 de diciembre de 2013 por la que se efectúa la segunda convocatoria de becas complementarias para estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura beneficiarios del programa internacional de movilidad estudiantil Erasmus para el curso académico 2013/2014.* (2013050291)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de universidades. Estas competencias se atribuyen a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura por Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se determina la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Universidades fomentarán la movilidad de los estudiantes en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior a través de programas de becas, ayudas y créditos al estudio o, en su caso, complementando los programas de la Unión Europea, dentro de los cuales se enmarcan las Becas Erasmus.

El Decreto 50/2012, de 30 de marzo (DOE núm. 66, de 4 de abril), establece las bases reguladoras del régimen de concesión de las becas complementarias para los estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura beneficiarios de los programas internacionales de movilidad estudiantil, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 3/2012, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2013. Dicho decreto, en su artículo 8, determina que la convocatoria de estas ayudas se efectuará con carácter periódico, mediante orden de la Consejería con competencias en materia de enseñanzas universitarias. El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Por Orden de 11 de abril de 2013 (DOE núm. 80, de 26 de abril) se convocan becas complementarias para estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, beneficiarios del programa internacional de movilidad estudiantil Erasmus, para el curso académico 2013/2014. Según disponía su artículo 6, el procedimiento de concesión de las ayudas se



tramitó en régimen de concurrencia competitiva, de forma que, con arreglo al artículo 12.3 de la citada orden, una vez ordenados los expedientes, se atribuyó el importe correspondiente a cada uno de los solicitantes, hasta agotar el crédito presupuestario total disponible. La Resolución de 2 de octubre de 2013, de la Consejera de Educación y Cultura, por la que se resuelve la concesión de las becas, se hace pública por Resolución de 14 de octubre de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad (DOE núm. 209, de 29 de octubre de 2013). Como consecuencia de la insuficiencia del crédito contemplado por la convocatoria, algunas solicitudes de beca fueron desestimadas, pese a reunir los expedientes todos los requisitos exigidos. Nuevas disponibilidades presupuestarias posibilitan la apertura de una segunda convocatoria para el curso académico 2013/2014.

Por todo ello, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Formación Profesional y Universidad.

DISPONGO:

***Artículo 1. Objeto de la convocatoria.***

Por la presente orden se efectúa la segunda convocatoria de becas complementarias para la realización de periodos de estudios en instituciones de enseñanza superior para los estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura seleccionados en el Programa Internacional de Movilidad Estudiantil Erasmus para el curso académico 2013/2014.

***Artículo 2. Régimen Jurídico.***

Las becas convocadas por la presente orden se registrarán por las disposiciones contenidas en la misma, las bases reguladoras establecidas por el Decreto 50/2012, de 30 de marzo (DOE núm. 66, de 4 de abril), lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo que le afecten, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

***Artículo 3. Beneficiarios.***

1. Podrán ser beneficiarios de estas becas los alumnos seleccionados en la convocatoria del programa internacional de movilidad estudiantil Erasmus, que se matriculen en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones universitarias oficiales con validez en todo el territorio nacional, en el curso académico 2013/2014, en:
  - a) La Universidad de Extremadura.
  - b) Los Centros Asociados de Mérida y Plasencia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
  - c) Cualquier universidad pública del territorio español, siempre que dichos estudios, de carácter presencial, no fueran impartidos en la Universidad de Extremadura en el curso académico en el que el alumno los inició, o no se hubiera obtenido plaza en ella por no alcanzar la nota de corte correspondiente al curso académico en el que el alumno inició los estudios.



2. Considerando que, con arreglo al artículo 12.2 del Decreto 50/2012, de 30 de marzo (DOE núm. 66, de 4 de abril), por el que se establecen las bases reguladoras del régimen de concesión de las becas, cada alumno podrá disfrutar de las mismas en un único curso académico y por una sola vez, no podrán ser declarados beneficiarios de las becas concedidas al amparo de la presente convocatoria aquellos solicitantes que ya lo fueron por la Resolución de 2 de octubre de 2013, de la Consejera de Educación y Cultura, por la que se resuelve la concesión de becas complementarias para estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura beneficiarios del programa internacional de movilidad estudiantil Erasmus, para el curso académico 2013/2014.

#### **Artículo 4. Requisitos generales.**

Para tener derecho a estas becas serán necesarios, además de los requisitos previstos por el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los siguientes requisitos de carácter general:

1. Haber sido seleccionado en el programa internacional de movilidad estudiantil Erasmus para el curso académico 2013/2014. Los estudiantes que soliciten beca tendrán que tener acreditado destino y periodo de duración de su estancia en la fecha en que se reúna la comisión de valoración.
2. Matricularse en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones universitarias oficiales con validez en todo el territorio nacional, en el curso académico 2013/2014, en:
  - a) La Universidad de Extremadura.
  - b) Los Centros Asociados de Mérida y Plasencia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
  - c) Cualquier universidad pública del territorio español, siempre que dichos estudios, de carácter presencial, no fueran impartidos en la Universidad de Extremadura en el curso académico en el que el alumno los inició, o no se hubiera obtenido plaza en ella por no alcanzar la nota de corte correspondiente al curso académico en el que el alumno inició los estudios.
3. Los estudiantes que no cursen estudios en la Universidad de Extremadura deberán acreditar que su domicilio familiar radicaba en Extremadura a 31 de diciembre del 2012, o que gozan de la condición de extremeño, en base a lo estipulado en la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el exterior.

#### **Artículo 5. Requisitos académicos.**

1. El solicitante deberá tener, con carácter general, una nota media aritmética en la titulación por la cual opta a esta beca de, como mínimo, 7,00. En el caso de alumnos de enseñanzas técnicas, ramas de ingeniería y arquitectura, la nota media aritmética en la titulación por la cual opta a esta beca será, como mínimo, de 6,00.
2. El cálculo del cumplimiento de este requisito se efectuará considerando las calificaciones obtenidas hasta la convocatoria de septiembre del año 2012, por aplicación de los crite-





rios del artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

3. En el caso de estudios de máster y doctorado, la nota media se calculará sobre las calificaciones obtenidas en aquella titulación que dio acceso a los mismos.

#### ***Artículo 6. Procedimiento de concesión y de convocatoria.***

De acuerdo con el artículo 8 del Decreto 50/2012, de 30 de marzo, la convocatoria de estas ayudas se efectuará con carácter periódico, mediante orden de la Consejería con competencias en materia de enseñanzas universitarias. El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

#### ***Artículo 7. Plazo y forma de presentación de solicitudes.***

1. Las solicitudes de beca se formalizarán en el modelo oficial que figura como Anexo a esta orden.
2. En la solicitud se harán constar, además de los datos personales del solicitante, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes extremos:
  - a) Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicho extremo se podrá justificar por cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 del mencionado artículo. La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda Autonómica será siempre comprobada de oficio.
  - b) Autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para la comprobación o constancia de los datos de identidad, domicilio y residencia en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales, o mediante los sistemas de verificación de datos de identidad y residencia, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, así como para recabar el expediente académico de la Universidad de Extremadura, si procede. Esta autorización no es obligatoria. De no prestarla, el solicitante deberá presentar la documentación que corresponda con arreglo al artículo siguiente.
  - c) Declaración responsable del alumno comprometiéndose expresamente a declarar, a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recargo para los mismos fines, provenientes de otra Comunidad Autónoma, en caso de ser declarado beneficiario.
3. Las solicitudes, junto con la documentación que corresponda, irán dirigidas a la Consejera de Educación y Cultura y podrán presentarse, con arreglo a las disposiciones del Decreto



257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:

- Cualquier órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas estas oficinas como oficinas de registro del órgano competente.
- Los órganos de la Administración General del Estado.
- Los órganos de cualquier otra Administración Autonómica.
- Las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.

b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica.

c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.

Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

4. Las solicitudes se presentarán en un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
5. De acuerdo con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 8. Documentación a presentar con la solicitud.**

1. A cada una de las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente (en documentos originales o fotocopias compulsadas, en su caso):
  - a) Documento original de Alta de Terceros debidamente cumplimentado, o copia del mismo en caso de estar dado de alta en el sistema de terceros. El solicitante de la beca deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria.
  - b) Documento acreditativo de la condición de becario Erasmus, expedido por la universidad correspondiente para el curso académico 2013/2014.



- c) Aquellos alumnos que no estudien en la Universidad de Extremadura y no posean la condición de extremeño, así como aquellos que no autoricen a la consulta de sus datos de domicilio y residencia, conforme dispone el artículo 7.2.b) deberán presentar certificado de residencia familiar en Extremadura, referido a 31 de diciembre del año 2012.
  - d) Aquellos alumnos que no autoricen a la consulta de sus datos de identidad, conforme dispone el artículo 7.2.b), deberán presentar copia compulsada de su NIF o, en su caso, NIE.
  - e) Aquellos solicitantes que no cursen estudios en la Universidad de Extremadura, o no presten la autorización prevista al respecto por el artículo 7.2.b), deberán aportar su expediente académico completo, en el que consten la totalidad de las asignaturas aprobadas, suspensas y no presentadas (en su caso), con sus correspondientes cursos, convocatorias, créditos, calificaciones y nota media calculada con arreglo a los criterios del artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, referentes a la titulación respecto de la que se opta a la beca, excepto en el caso de que la beca se solicite para máster o doctorado, en cuyo caso el expediente académico deberá referirse a la titulación que dio acceso a aquella respecto de la que se solicita la beca.
2. Las solicitudes se acompañarán de la documentación que corresponda, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

#### ***Artículo 9. Plazo de resolución y notificación.***

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación de la presente orden de convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la solicitud.

#### ***Artículo 10. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento.***

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de adjudicación de las becas se llevará a cabo por la Dirección General de Formación Profesional y Universidad de la Consejería de Educación y Cultura.
2. Para la evaluación y selección de las solicitudes de estas becas se constituirá una comisión de valoración, presidida por el Director General de Formación Profesional y Universidad, o persona en quien delegue, actuando como vocales el Vicerrector de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Extremadura, o persona en quien delegue, el Director del Secretariado de Relaciones Internacionales de la Universidad de Extremadura, o persona en quien delegue, el Jefe de Servicio de Universidad e Investigación, o persona en quien delegue, la Jefa de Sección de Becas y Ayudas, o persona en quien delegue, y la Jefa de Negociado de Becas y Ayudas, o persona en quien delegue, que actuará como secretaria.



Esta comisión, que se ajustará en cuanto a su constitución y funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- b) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos.
- c) Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.
- d) Seguimiento de las becas concedidas a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

#### **Artículo 11. Resolución del procedimiento.**

1. El órgano competente para resolver la presente convocatoria será el titular de la Consejería de Educación y Cultura, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad.
2. La resolución se motivará con fundamento en haberse observado lo dispuesto en las bases reguladoras de las ayudas debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.
3. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario y las menciones de identificación y publicidad, hará constar, en su caso, de manera expresa, la causa de desestimación del resto de las solicitudes.
4. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, haciéndose constar en su caso, la causa de denegación, e informando al solicitante de los recursos que se pueden interponer. Sin perjuicio de lo anterior, las becas concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura y en el portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, duración y destino de la estancia educativa y cantidad concedida.

#### **Artículo 12. Criterios de valoración.**

1. La ordenación de las solicitudes que cumplan los requisitos se realizará de forma proporcional al rendimiento académico de cada solicitante, reflejado en su expediente académico. A estos efectos, se dará prioridad a los expedientes académicos que tengan una nota media más elevada, teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas por el solicitante hasta la convocatoria de septiembre del año 2012. En el caso de las enseñanzas técnicas, ramas de ingeniería y arquitectura, la cifra a considerar a estos efectos se obtendrá por aplicación de un coeficiente de 1,17 sobre la nota media, hasta obtener un máximo de 10,00.



2. En caso de empate, se dará prioridad al expediente con un mayor número de créditos aprobados en primera convocatoria.
3. Una vez ordenados los expedientes, se atribuirá el importe correspondiente a cada uno de los solicitantes, hasta agotar el crédito presupuestario total disponible que se determina en esta orden de convocatoria.

**Artículo 13. Crédito y cuantía de las becas.**

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de ciento veinticinco mil euros (125.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.222D.481.00, superproyecto 2000 13 03 9012 y proyecto 2000 13 03 0032, "Programa de movilidad europea de estudiantes", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2014.

En todo caso, la adjudicación de estas ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del acuerdo de concesión de la subvención en el ejercicio 2014, conforme a lo dispuesto en la Regla 42 de la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 5 de enero de 2000 por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la Ejecución del Gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura modificada por la Orden de 21 de octubre de 2004, de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, por la que se da nuevo tratamiento contable a las operaciones relacionadas con la tramitación anticipada de expedientes de gasto y se modifican otras normas de contabilidad, y en la forma que señala la Resolución de 25 de octubre de 2011, de la Intervención General.

2. Esta cuantía total máxima podrá aumentarse hasta en un veinte por ciento, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las becas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, y conforme al procedimiento previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El importe de la beca correspondiente a cada beneficiario será de ciento cincuenta euros (150,00 €) por cada mes de duración de la estancia, sin que en ningún caso la ayuda total concedida a cada beneficiario pueda superar un importe de dos mil euros (2.000,00 €).

**Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de estas becas están sometidos a las obligaciones derivadas del artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en particular, deberán:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la beca.
- b) Cursar en la universidad de destino estudios oficiales durante la estancia concedida, y acreditarlo documentalmente en plazo.



- c) Comunicar a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda, constatada documentalmente por la universidad de origen.
- d) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control, a efectuar por la Consejería de Educación y Cultura, así como a las de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- e) Declarar, en su caso, la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, de cualquier otra comunidad autónoma, debiendo optar el beneficiario solamente a una de ellas y comunicar su opción, mediante escrito, a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad.

**Artículo 15. Incompatibilidades.**

1. Estas becas son incompatibles con otras becas y ayudas que pueda recibir el estudiante de otras comunidades autónomas para los mismos fines.
2. Cada alumno podrá disfrutar de estas becas en un único curso académico y por una sola vez.

**Artículo 16. Pago y justificación de las ayudas.**

1. El abono de las becas se hará mediante transferencia bancaria al interesado en un solo pago, una vez acreditada la incorporación asignada a la universidad de destino. Los beneficiarios estarán exentos, en todo caso, de la obligación de presentar las correspondientes garantías para pagos anticipados.
2. El órgano gestor de las ayudas, con carácter previo al abono de las mismas, comprobará de oficio que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.
3. A efectos de justificación de las becas, y sin perjuicio de lo previsto en el apartado 7 del artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los beneficiarios de las mismas deberán presentar, en el plazo de tres meses desde la finalización de la estancia, el certificado acreditativo de su realización, expedido por la universidad de destino, en original o copia compulsada.

**Artículo 17. Incumplimiento y reintegro.**

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, de acuerdo con los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá, en su caso, el reintegro de la cantidad correspondiente y la exigencia del interés de demora calculado desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.
3. En caso de incumplimiento parcial, el importe de la subvención a reintegrar será, en su caso, el correspondiente al gasto que no se haya efectuado, o aquél que no se justifique ade-



cuadamente, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado al menos un 50 % de la cuantía de la subvención concedida.

**Artículo 18. Actuaciones de comprobación.**

La Dirección General de Formación Profesional y Universidad comprobará la adecuada justificación de la ayuda, así como la realización de la actividad, y el cumplimiento de la finalidad que determinan su concesión, mediante los mecanismos de inspección y control que estime convenientes, con arreglo a las previsiones del artículo 50 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 19. Régimen sancionador.**

1. Las infracciones, sanciones y responsabilidades en relación con las becas previstas en la presente orden de convocatoria se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las sanciones serán acordadas e impuestas, en su caso, por el Director General de Formación Profesional y Universidad.

**Disposición final primera. Autorización.**

Se faculta al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad para dictar cuantos actos sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden de convocatoria.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**Disposición final tercera. Recursos.**

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 26 de diciembre de 2013.

La Consejera de Educación y Cultura,  
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



**ANEXO.  
SOLICITUD DE BECA COMPLEMENTARIA ERASMUS**

APELLIDOS:		NOMBRE:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:			
LOCALIDAD:			
PROVINCIA:			
C.P.:		N.I.F./N.I.E.:	
FECHA DE NACIMIENTO:		SEXO: H M	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:			

**SOLICITA** le sea concedida una beca complementaria para estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura beneficiarios del programa internacional de movilidad estudiantil Erasmus, para el curso académico 2013/2014, al amparo de la Orden de convocatoria de la Consejería de Educación y Cultura de ..... de ..... de 2013 (D.O.E. nº ... de .... de ..... de 2013), con arreglo a los datos que constan en la presente solicitud.

ESTUDIOS QUE REALIZA EN EL CURSO 2012/2013:	
ESPECIALIDAD:	CURSO:
FACULTAD/ESCUELA:	
UNIVERSIDAD:	
LOCALIDAD:	
PROVINCIA:	

ESTUDIOS QUE DESEA REALIZAR EN EL CURSO 2013/2014:		
DURACIÓN DE LA ESTANCIA (MESES):	FECHA DE INICIO:	FECHA FIN:
UNIVERSIDAD RECEPTORA:		
LOCALIDAD:	PAÍS:	

**AUTORIZO** a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad a la consulta de:

- expediente académico completo (sólo para los alumnos de la Universidad de Extremadura).
- datos de identidad personal y de domicilio o residencia en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los sistemas de verificación de datos de identidad y residencia, de conformidad con el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes

DECLARO no estar incurso en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Me comprometo expresamente a declarar a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recargo para los mismos fines, proveniente de otra Comunidad Autónoma, en caso de ser declarado beneficiario.

....., a ..... de ..... de 2013.

Fdo.: .....

Los datos de carácter personal que constan en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la administración pública, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la administración correspondiente.

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDAD. AVENIDA DE LAS COMUNIDADES, S/N .- MÉRIDA**





*ORDEN de 27 de diciembre de 2013 por la que se convocan ayudas al fomento de las actividades culturales que se desarrollen dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.* (2013050293)

El artículo 13.2 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma, en todas las materias de su competencia, el ejercicio, entre otras, de la actividad de fomento, pudiendo regular la concesión y otorgar y controlar subvenciones con cargo a fondos propios y, en su caso, a los provenientes de otras instancias públicas.

El artículo 9.1.47 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, reconoce la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en materia de cultura en cualquiera de sus manifestaciones.

El Decreto 75/2013, de 14 de mayo, establece las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las actividades culturales que se desarrollen dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 36 f), y a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural,

DISPONGO:

**Artículo 1. Objeto y finalidad.**

1. La presente orden tiene por objeto la convocatoria de concesión de ayudas de parte de los costes en que incurran los promotores de las actividades culturales que se realicen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen promover campañas de mantenimiento y ampliación del número de espectadores mediante la reducción del precio de las entradas a los espectáculos que ofrecen, de conformidad con lo establecido en el Decreto 75/2013, de 14 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las actividades culturales que se desarrollen dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 96, de 21 de mayo).
2. Se entenderá por actividad cultural las representaciones teatrales, musicales, coreográficas, audiovisuales y cinematográficas, circos, visitas a monumentos y museos.

**Artículo 2. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación; si bien, al tratarse de ayudas protectoras de la acción cultural con la finalidad de fomentar la asistencia de público a cualquier espectáculo cultural que se desarrolle dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procederá al prorrateo de la cuantía máxima consignada para la financiación de la presente convocatoria entre todas las solicitudes admitidas y que reúnan los requisitos establecidos en la presente orden.



2. Si el crédito referido fuese insuficiente para atender todas las solicitudes referidas en el apartado anterior, el porcentaje máximo subvencionable del artículo 6 será minorado proporcionalmente por igual a todos los beneficiarios hasta alcanzar la disponibilidad presupuestaria prevista en la presente orden.
  3. La presente convocatoria contempla dos procedimientos de concesión:
    - A) Primer procedimiento:
      - Gastos subvencionables: Los comprendidos entre el uno de enero y treinta y uno de marzo de 2014.
      - Periodo de presentación de solicitudes: Entre el uno y el quince de abril de 2014.
    - B) Segundo procedimiento:
      - Gastos subvencionables: Los comprendidos entre el uno de abril y treinta de junio de 2014.
      - Periodo de presentación de solicitudes: Entre el uno y el quince de julio del 2014.
- Para ambos procedimientos el plazo máximo de resolución será de seis meses, computados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
4. Las cantidades no aplicadas en alguno de los procedimientos establecidos podrán trasladarse al siguiente, así como aumentarse las cuantías globales de cada procedimiento en función de los créditos disponibles con las limitaciones previstas en el artículo 23.2.h de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.

### **Artículo 3. Régimen jurídico.**

1. Las ayudas convocadas se registrarán por lo previsto en el Decreto 75/2013, de 14 de mayo, lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.
2. Las ayudas previstas en la presente orden, se encuentran acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, de la Comisión Europea de 15 de diciembre de 2006, cuyo artículo 2 apartado 2, dispone que la ayuda total de mínimos concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

### **Artículo 4. Beneficiarios.**

Podrán acceder al régimen de ayudas previstas en la presente convocatoria, las personas físicas y/o jurídicas privadas que sean promotores de actividades culturales con establecimiento permanente en cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea y que desarrollen su actividad en de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios.**

Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:

- Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Mantener la plantilla media anual de trabajadores de la empresa en situación de alta al menos durante el tiempo de vigencia de la presente convocatoria.
- Haber aplicado descuentos no contemplados en otras líneas de subvención o promoción de la actividad cultural, en los precios de las entradas en los diferentes espectáculos durante el período al que se refiere la convocatoria como mínimo por un importe equivalente al de la subvención solicitada.

**Artículo 6. Financiación y cuantía de las ayudas.**

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad total de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 euros), aplicándose ciento veinticinco mil euros (125.000,00 euros) para cada uno de los procedimientos, cuantía con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.273A.470.00 proyecto 2013130090004, superproyecto 201313099002 (Fomento de actividades culturales), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.
2. En todo caso, la cuantía de la subvención será la solicitada por el beneficiario, en relación con los costes de explotación directamente vinculados a la realización de las distintas actividades culturales definidas en el artículo 1, desarrolladas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con una cuantía máxima del 8 % de la base imponible del precio de las entradas efectivamente vendidas e igual o inferior a 60.000 euros por beneficiario.
3. La presente orden es de tramitación anticipada, realizándose en el ejercicio 2013 la convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas, para su posterior instrucción, resolución y desarrollo en el ejercicio 2014, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de dicho año.

**Artículo 7. Gastos subvencionables.**

1. Serán gastos subvencionables, aquellos que, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la programación de las actividades culturales relacionadas en el artículo 1, entendiéndose como tales las representaciones teatrales, musicales, coreográficas, audiovisuales, cinematográficas, circos, visitas a monumentos y museos, que resulten estrictamente necesarios y se hayan realizado en el periodo determinado en la presente convocatoria.
2. En ningún caso serán gastos subvencionables;
  1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.



2. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
3. Los gastos de procedimientos judiciales.
4. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por los beneficiarios.
5. Los impuestos personales sobre la renta.
6. Los gastos de inversión.

**Artículo 8. Solicitudes y plazo de presentación.**

1. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que se acompañan como Anexos I, II y III y se dirigirán a la Dirección General de Promoción Cultural.
2. Las solicitudes podrán presentarse durante los plazos especificados en el artículo 2 para cada procedimiento de concesión establecido en la presente convocatoria.
3. Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
4. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, la comprobación o constancia de los datos de identidad personal se realizará de oficio por el órgano instructor, previo consentimiento del interesado expresado en la solicitud. En el caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad.
5. En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 y 3 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado.
6. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda; la acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma será siempre comprobada de oficio. No obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social, así como certificado de situación del Impuesto de Actividades Económicas.
7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación



de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo indicado en el artículo 2 para cada uno de los períodos correspondientes.
9. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente orden.

### **Artículo 9. Documentación.**

1. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada en vigor del DNI del representante legal que firme la solicitud, dato que podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización
2. Fotocopia compulsada del código o número de identificación fiscal de la empresa.
3. Documento acreditativo del poder para representar a la empresa (original o copia compulsada).
4. Documento que acredite que la empresa ejerce su actividad en el ámbito territorial de Extremadura y su fecha de constitución (original o copia compulsada) pudiendo ser sustituido por la autorización que a tal efecto se haga constar en el modelo de solicitud, para que la Administración pueda obtener esta información.
5. Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal, dato que podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización, a tal efecto se consignará en el modelo de solicitud un apartado. La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda autonómica se comprobará de oficio.
6. Certificado de Actividades Económicas de la Agencia Tributaria, que podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud su autorización.
7. Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 12.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
8. Declaración responsable sobre subvenciones solicitadas o concedidas por otras Administraciones o Entidades públicas o privadas para realizar la misma actividad, debidamente firmada por el representante.



9. Declaración de subvenciones y de otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante los últimos tres años para cualquier actividad acogida al régimen de mínimos.
  10. Certificado de la Seguridad Social actualizado sobre informe anual medio de trabajadores de la empresa en situación de alta como máximo un mes antes de la presentación de la solicitud y comprensivo de los doce meses anteriores a cada una de las fechas de finalización de presentación de solicitudes a las que se refiere el artículo 2.3
  11. Justificación de las entradas vendidas mediante las correspondientes hojas de taquilla (Original o fotocopia compulsada), en la que deberá aparecer con desglose de impuestos, el precio inicial de la entrada, el importe correspondiente a cada descuento o descuentos realizados, porcentaje del mismo, así como el importe final recaudado, siempre agrupado por precios iniciales de entradas y por tipo de descuentos realizados. (Anexo II).
  12. Justificación del mantenimiento de la plantilla media anual en situación de alta mediante certificado expreso actualizado (la fecha de emisión debe estar comprendida dentro del período de solicitud) de la Seguridad Social. El período de referencia será el comprendido entre la fecha del último día de finalización del período para el que se solicita la subvención y hasta los doce meses anteriores.
  13. Cuenta justificativa simplificada de los costes de realización de las actividades subvencionables en los que hubiese incurrido durante el periodo de la correspondiente convocatoria en el modelo que se acompaña como Anexo III.
2. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

**Artículo 10. Órganos de ordenación, instrucción y valoración.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura.
2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. Las solicitudes y documentación presentadas serán valoradas por una Comisión de valoración compuesta por:
  - Presidente: El titular de la Dirección General de Promoción cultural
  - Vocales:
    - El titular de la Dirección de Medios Audiovisuales y de la Filmoteca de Extremadura.



- La titular de la Dirección del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura.
  - El titular de la Jefatura del Servicio del Libro y Promoción Cultural.
  - Dos profesionales en la materia designados por la Dirección General de Promoción Cultural.
- Secretario: Un empleado público designado por el Director General de Promoción Cultural entre el personal que presta servicio en la Consejería de Educación y Cultura.
4. La comisión de valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sus miembros estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la citada Ley.
  5. La designación de sus miembros deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura mediante resolución de la Consejera de Educación y Cultura con anterioridad al inicio de sus actuaciones.
  6. Serán funciones de la Comisión Evaluadora:
    - a. Estudiar e informar las solicitudes de acuerdo con los requisitos establecidos para ser beneficiarios de la presente convocatoria.
    - b. Elevar informe sobre la concesión y denegación de las ayudas y la cuantía de las mismas al titular de la Consejería competente en materia de Cultura, revisando y evaluando la documentación justificativa presentada por los beneficiarios.
    - c. Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
  7. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que se adjuntará tanto la relación de las empresas que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda con indicación del importe a conceder a cada una, así como de aquellas que no los cumplen con indicación de los motivos de denegación.

#### ***Artículo 11. Propuesta, resolución y notificación.***

1. A la vista del informe emitido por la Comisión de valoración, el titular de la Dirección General de Promoción Cultural formulará la correspondiente propuesta de resolución a la Consejera de Educación y Cultura que dictará resolución expresa y motivada. Esta propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de valoración.
2. Las resoluciones de concesión se realizarán sobre la documentación presentada por los beneficiarios y previo informe de la comisión de valoración.
3. El no cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, especialmente la referida al mantenimiento de la plantilla por parte del beneficiario, dará lugar a la no concesión de la ayuda solicitada.
4. Sin perjuicio de su notificación a los interesados, la resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de



acuerdo del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, y finalidades de la subvención, así como la solicitudes desestimadas y los motivos de desestimación.

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el titular de la Consejería competente en materia de cultura o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Artículo 12. Régimen de compatibilidad.***

La percepción de estas ayudas es compatible con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la financiación de los mismos gastos subvencionados por el presente decreto, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en el régimen de mínimos.

#### ***Artículo 13. Justificación y pago de las ayudas concedidas.***

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Educación y Cultura y hecho efectivo por la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable, una vez publicadas las resoluciones de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, los beneficiarios deberán acreditar hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado; de conformidad con lo previsto en el Decreto 125/2005 por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
3. Asimismo deberá presentarse junto con la solicitud la cuenta justificativa simplificada que deberán contener la siguiente información:
  - a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
  - b. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.





- c. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
4. El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo, sobre cada una de las cuentas justificativas los justificantes que se estimen oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

#### ***Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.***

Los beneficiarios de las subvenciones a que se refiere el presente artículo, estarán sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sus distintos apartados. Así como, cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa básica estatal, autonómica y en el Decreto 75/2013, de 14 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las actividades culturales que se desarrollen dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Artículo 15. Publicidad de la subvención.***

En toda la publicidad que se genere por las representaciones de las producciones objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que es subvencionada por la Junta de Extremadura, Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa del Gobierno de Extremadura en vigor.

#### ***Artículo 16. Modificación de la resolución.***

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el artículo 6 podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con el fin de que la suma de las ayudas no supere el gasto total destinado a la actividad subvencionada; siempre que las mismas no constituyan causa de incumplimiento y motivo de revocación o reintegro según lo dispuesto en el artículo siguiente.

#### ***Artículo 17. Incumplimientos, revocación y reintegro.***

1. Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas cuando se produzcan los incumplimientos contemplados en el artículo 43 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente decreto, al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.



3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta al Director General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de la presente orden.

***Disposición final segunda. Efectos.***

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

***Disposición final tercera. Recursos.***

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 27 de diciembre de 2013.

La Consejera de Educación y Cultura,  
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**  
Consejería de Educación y Cultura

REGISTRO DE ENTRADA

**ANEXO I**

**Subvenciones destinadas al fomento de las actividades culturales que se desarrollen dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

**SOLICITUD****I.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

Denominación:	CIF/NIF:		
Domicilio actividad	Nº	Piso	
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Teléfonos:	Fax:		
Correo electrónico:			

**2.- DATOS DEL REPRESENTANTE:**

Apellidos y nombre:	
NIF:	Relación con la Entidad:



**3.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:**

Apellidos y nombre:		
Domicilio Notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Correo electrónico:		
Otros medios o lugares para la notificación:		

**4.- DATOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD**

• **Tipo:**

- Audiovisuales y cinematográficas
- Teatrales, musicales, coreográficas
- Circos y demás espectáculos

• **Plantilla media de personal del último año en situación de alta a fecha de publicación de la convocatoria:**

• **Plantilla media de personal del último año en situación de alta a fecha de la solicitud correspondiente:**

**2.- Subvención solicitada:**

Período solicitado	Del __ de _____ de 201__ al __ de _____ de 201__
Importe total entradas vendidas en el período (precio inicial IVA excluido)	_____, ____
Importe total subvención solicitada (descuento realizado subvencionable)	_____, ____
Porcentaje total subvención sobre total entradas	_____, ____ %

1. En relación con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE nº 181) ( señalar la opción elegida ):

El solicitante presta su consentimiento al órgano instructor para que verifique su identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

No presta consentimiento, por lo que adjunta copia compulsada del D.N.I.

2. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda. No obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social, así como certificado de situación del Impuesto de Actividades Económicas:

Deniego el consentimiento y adjunto los certificados indicados anteriormente.

3. El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:

- Que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Que no esta incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Declara asimismo estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.



- Así mismo declara que las ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas a la empresa para esta actividad y cuantía de las mismas son las siguientes:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

4. Esta entidad ha aportado anteriormente los Estatutos Sí  / NO  y éstos Sí  / NO  han sido modificados posteriormente. Asimismo Sí / NO  se ha modificado la representación legal, Sí / NO  se ha modificado la identificación fiscal.

5. Declaración Míminis:

Que la citada empresa NO HA RECIBIDO subvención alguna sujeta al régimen de mínimis durante los últimos tres años, incluido el de la publicación de la convocatoria (Años \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_)

Que la citada empresa HA RECIBIDO, durante los últimos tres años (incluido el de la publicación de la convocatoria (Años \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_), las siguientes subvenciones sujetas al régimen de mínimis por un importe total de \_\_\_\_\_ euros.

Entidad concedente	Fecha de concesión	Cuantía

Y SOLICITA ser beneficiario para la concesión de la subvención que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN:

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2014

(Firma)



Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:

---

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Promoción Cultural. Avda de Valhondo06800 Mérida.

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL**







**ANEXO II.b  
HOJA DE TAQUILLA  
TEATRO, MÚSICA Y DEMÁS ESPECTÁCULOS**

Empresa : \_\_\_\_\_

CIF / NIF: \_\_\_\_\_

Denominación del espacio: \_\_\_\_\_

Aforo: \_\_\_\_\_

Domicilio actividad:	Calle:	Nº:	
	Localidad:	C. P.:	
	Provincia:		

Espectáculo representado:	Título:	
	Fecha	Hora:

Tipo Localidad	Precio IVA Excluido	DESCUENTOS PRACTICADOS		CONFORME DECRETO			Importe total dto. conforme Decreto			
		%	Precio final dto. inicial	%	Importe unitario	Precio final		Nº localidades vendidas	Decreto	Importe total recaudación

Firma y sello  
El representante legal de la Empresa

Fdo.: \_\_\_\_\_  
N.I.F.: \_\_\_\_\_





**GOBIERNO DE EXTREMADURA**  
**Consejería de Educación y Cultura**

**ANEXO III**  
**RESUMEN**

<b>Convocatoria de ayudas/subvenciones</b>	<input type="text"/>
<b>D.O.E. núm./fecha convocatoria</b>	<input type="text"/>
<b>Período solicitado</b>	<input type="text"/>

<b>EMPRESA</b>	<input type="text"/>
<b>Espacio dedicado a la actividad</b>	<input type="text"/>
<b>Período solicitado</b>	<input type="text"/>
<b>Importe Subvención subvención solicitada</b>	<input type="text"/>

<b>COSTES DE REALIZACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN IVA EXCLUIDO</b>	<b>Importe IVA excluido</b>
CAPÍTULO I	<input type="text"/> €
CAPÍTULO II	<input type="text"/> €
CAPÍTULO III	<input type="text"/> €
CAPÍTULO IV	<input type="text"/> €
CAPÍTULO V	<input type="text"/> €
CAPÍTULO VI	<input type="text"/> €
CAPÍTULO VII	<input type="text"/> €
CAPÍTULO VIII	<input type="text"/> €



CAPÍTULO IX	<input type="text"/> €	<input type="text"/> €
CAPÍTULO X	<input type="text"/> €	<input type="text"/> €
<b>TOTAL</b>	<input type="text"/> €	<input type="text"/> €

**OBSERVACIONES**

de 201   
El representante Legal de la Empresa

F   
D.N.I. núm.:

**NOTAS**

- Los gastos generales deberán ser justificados individualmente, además de con las facturas o documentos correspondientes, mediante certificado expreso de cada gasto o de cada grupo de gastos si son de características similares.
- Se deberán justificar si las hubiere, las diferencias entre los grupos correspondientes al presupuesto inicial y el justificado.
- Los pagos de facturas de importe superior a 1.500 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc).
- Los pagos de facturas de importe inferior a 1.500 euros, podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante Recibo o Certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.







## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo, por la que se dispone el cese como Secretario de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura de D. José Manuel Sastre Silos. (2013062172)*

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, en uso de las facultades conferidas por el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, así como el artículo 7.2 f) del Decreto 214/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura,

RESUELVO:

**Único.** Cesar, a petición propia, a D. José Manuel Sastre Silos como Secretario de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura, agradeciéndole los servicios prestados.

**Disposición final.** La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de diciembre de 2013.

El Director General de Planificación, Calidad y Consumo  
(PD Resolución de 26 de agosto de 2011.  
DOE 168 de 31/08/2011),  
JOSÉ MANUEL GRANADO GARCÍA

• • •



*RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo, por la que se dispone el nombramiento como Secretaria de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura de D.<sup>a</sup> Carmen M.<sup>a</sup> Seco Caballero. (2013062171)*

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, en uso de las facultades conferidas por el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, así como el artículo 7.2 f) del Decreto 214/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura,

RESUELVO:

**Único.** Nombrar a D.<sup>a</sup> Carmen M.<sup>a</sup> Seco Caballero como Secretaria de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura.

**Disposición final.** La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de diciembre de 2013.

El Director General de Planificación, Calidad y Consumo,  
(PD Resolución de 26 de agosto de 2011.  
DOE 168, de 31/08/2011),  
JOSÉ MANUEL GRANADO GARCÍA





## 2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 27 de diciembre de 2013 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013050306)*

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 79/2010, de 26 de marzo y el Decreto 34/2011, de 25 de marzo por los que se aprueba las Ofertas de Empleo Público de la Junta de Extremadura para los años 2010 y 2011 respectivamente y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Administración Pública, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, resuelve convocar pruebas selectivas correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2010 y 2011, para el acceso a puestos vacantes del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### **Primera. Normas Generales.**

1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 8 plazas vacantes de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya cobertura por personal de nuevo ingreso se considera imprescindible.
2. Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por ley 7/2007, de 12 de abril, en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de junio, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre y en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

Estas convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres así como Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.



3. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus Anexos, se podrán consultar a través de internet en la dirección <http://ciudadano.gobex.es>. Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitivamente, las relaciones de aprobados de cada ejercicio y la puntuación de la fase de concurso.

### ***Segunda. Requisitos de los aspirantes.***

1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo correspondiente, los aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

- a) Ser español/a.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o cumplidas las condiciones para obtener el título de licenciado en Veterinaria o Grado equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos a los que se aspira.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



- f) No pertenecer como funcionario de carrera a la misma Especialidad a cuyas pruebas selectivas se presente.
2. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Novena de esta convocatoria.

### **Tercera. Solicitudes**

1. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud al que se accederá exclusivamente a través de la página web <http://solicitudesoposicion.gobex.es>, indicando la Especialidad a la que se desea participar.
2. Una vez cumplimentada vía internet, la solicitud deberá ser impresa y tras procederse al abono de la tasa correspondiente en la entidad bancaria colaboradora correspondiente, se presentará tal y como se establece en el apartado 7 de la presente Base, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La solicitud se dirigirá a la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección.

3. Los interesados deberán presentar su solicitud registrada en soporte papel, no siendo posible su presentación por medios telemáticos. La simple cumplimentación de la solicitud vía internet no exime de su presentación en un registro oficial, ni de hacerlo en el plazo indicado en el apartado 2 de la presente Base. Tampoco exime al aspirante del requisito de proceder a su firma ni de abonar la correspondiente tasa por derechos de examen.

Las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en caso que fuera posible, facilitará a los aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

4. Junto a la solicitud, los aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, deberán presentar el Anexo I a esta Orden, debidamente cumplimentado.
5. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar en la instancia, si lo estiman conveniente, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal de Selección podrá oír al interesado, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes. Para este fin, la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, facilitará a los Tribunales de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes.



6. A los efectos de la constitución de Listas de Espera previstas en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los aspirantes marcarán en la solicitud la zona o zonas en la que desean figurar para el supuesto de que no superen el proceso selectivo, de tal manera que, en su caso, sólo serán llamados para cubrir temporalmente las vacantes que surjan dentro del ámbito territorial de cada zona que expresamente se haya elegido. De no señalar ninguna zona se entenderá que desean figurar en todas ellas.

Una vez publicada la resolución por la que se constituyen las listas de espera se podrá atender la solicitud de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la instancia.

En el supuesto de que no se quiera formar parte de la Lista de Espera se cumplimentará la casilla correspondiente de "Renuncia" que figura en el modelo de solicitud.

7. La presentación de instancias podrá hacerse en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

8. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 35,93 euros por solicitud, y su ingreso se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación. En la solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a "Prestaciones Patrimoniales: Derechos de examen", acreditativo del pago de los derechos de examen.

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el pago de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

10. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes que estén en situación legal de desempleo, excepción hecha de los demandantes de empleo en la modalidad de mejora de empleo, debiendo acreditarse mediante vida laboral o informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo emitido por el órgano competente.
- b) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.



- d) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.
11. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 79/2010 de 26 de marzo y del Decreto 34/2011 de 25 de marzo, por los que se aprueban las ofertas de Empleo Público de la Junta de Extremadura para 2010 y 2011, respectivamente, a:
- a) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.
- b) Los interesados que hayan sido admitidos para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintos Cuerpos/Categorías y Especialidades y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de los ejercicios y soliciten la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del aspirante.

#### **Cuarta. Admisión de aspirantes**

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

2. En el término de 15 días desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, una vez que aquellos aspirantes que fueron excluidos hayan subsanado defectos u omisiones, se harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos. Las listas, provisionales o definitivas, se expondrán, en todo caso, en la Consejería de Administración Pública, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o re-



cursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de cada una de las fases en el que se desdobra el ejercicio, cuando éstas tuviesen lugar el mismo día, tal como se establece en la Base Séptima.

#### **Quinta. Tribunales.**

1. El Tribunal de Selección encargado de la valoración de la fase de oposición será nombrado por Orden de la Consejería de Administración Pública con antelación a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos a que se refiere la Base Cuarta.
2. Para la valoración de los méritos de la fase de concurso se constituirá un Tribunal Único compuesto por un Jefe de Servicio de la Consejería de Administración Pública, que actuará como Presidente, y como vocales, un representante de la Dirección General de los Servicios Jurídicos y tres representantes de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, uno de los cuales actuará como secretario. El nombramiento de este Tribunal se realizará por el Consejero de Administración Pública, publicándose el mismo en el Diario Oficial de Extremadura con anterioridad al comienzo de los trabajos de valoración de méritos.
3. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, no podrá formar parte de los órganos de selección.
4. Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostente representación en el ámbito de cada una de las Organizaciones Sindicales con capacidad representativa reconocida en el ámbito correspondiente de la Administración Autonómica, en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
5. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.
6. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Administración Pública, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan al mismo Cuerpo y Especialidad.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

7. A efectos de comunicación y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, avda. Valhondo, s/n., (III Milenio), Mérida.
8. Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de



los mismos deberá comunicarse a la Consejería de Administración Pública, la cual podrá limitar el número de asesores a intervenir en cada Tribunal.

9. Corresponderá a los Tribunales resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas, siguiendo las instrucciones que al efecto les serán facilitadas por la Comisión de Selección creada al efecto en el seno de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, para homogeneizar los criterios aplicables en los procesos selectivos.
10. A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, para los Órganos Colegiados.
11. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría primera de las recogidas en el Anexo III del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
12. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Consejería de Administración Pública ponga a disposición del Tribunal de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

#### **Sexta. Sistema Selectivo.**

##### 1. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección para los aspirantes del turno libre será el de concurso-oposición, seguido de la superación de un periodo de prácticas, y constará de las siguientes fases en el orden que se especifica: oposición, concurso y superación del periodo de prácticas.

##### 2. Fase de Oposición

La fase de oposición se compondrá de un ejercicio dividido en dos fases, eliminatorias cada una de ellas.

Los temarios están recogidos en los Anexos II y III a la presente convocatoria, sin perjuicio de las actualizaciones que se lleven a cabo por la Consejería de Administración Pública. En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal de Selección, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de la publicación de la resolución por la que se fija la fecha de celebración del ejercicio correspondiente.

Cada fase se valorará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas para aprobar la fase de oposición. Las dos fases podrán realizarse en el mismo día.

El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que las distintas fases del ejercicio sean corregidas sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

##### a) Primera fase del ejercicio



La primera fase del ejercicio consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el Tribunal de Selección, que no podrá exceder de 120 minutos, un cuestionario formado por 110 preguntas con 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será la correcta, de todo el temario, tanto de la parte común como de la específica, recogidos en los Anexos II y III.

Los cuestionarios que se propongan contendrán 10 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios.

A este respecto, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Para la valoración de esta primera fase del ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

1º. Cada 2 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.

2º. Cada 6 preguntas en blanco se restará una pregunta contestada correctamente.

La puntuación mínima para superar esta fase se obtendrá, una vez aplicados los criterios anteriormente citados, cuando el aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que se compone el cuestionario.

#### b) Segunda fase del ejercicio

Consistirá en resolver uno o varios supuestos o pruebas prácticas propuestos por el Tribunal de Selección, relacionados con el programa de materias de la Especialidad correspondiente, en el tiempo y con los medios auxiliares que dicho Tribunal disponga. El contenido de esta segunda fase del ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la Especialidad.

El Tribunal de Selección indicará el día de celebración de esta fase del ejercicio e, inmediatamente antes de iniciarse éste, los criterios de corrección del mismo.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los aspirantes que han superado el mismo, así como relación de aquellos que habiendo superado la primera fase formarán parte de la lista de espera que en su momento se constituya, disponiendo los interesados de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

### 3. Fase de concurso

La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal Único de los siguientes méritos:

Se valorarán los servicios efectivos prestados para cualquier Administración Pública como personal laboral fijo, personal laboral temporal, personal funcionario de carrera, personal estatutario, personal funcionario interino o contratado de colaboración temporal en régi-





men de derecho administrativo, cuyos contratos se celebraran con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, cuando el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar al Cuerpo y Especialidad a la que se opta, y siempre que se trate del mismo Grupo de Titulación.

Quedará a criterio del Tribunal Único ponderar la similitud a que se refiere el párrafo anterior mediante instrucciones realizadas al efecto.

No serán tenidos en cuenta los servicios prestados para cualquier Administración bajo la modalidad de contratos de trabajo temporales de colaboración social celebrados al amparo del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa, los mismos se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada, que deberá acreditarse según establece el Anexo IV.

Los servicios prestados se valorarán a razón de 0,084 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 5 puntos, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### 4. Acreditación de méritos de la fase de concurso

4.1. Los servicios prestados para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o sus Organismos Autónomos por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, se certificarán de oficio por la Dirección General de la Función Pública, Recursos Humanos e Inspección o, en su caso, por el órgano competente del Organismo Autónomo, los cuales se aportarán al Tribunal Único para su valoración en la fase de concurso, previa comunicación al interesado.

4.2. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de publicación de la relación de aprobados en la última fase del ejercicio de oposición para acreditar los méritos definidos en el apartado anterior mediante certificación expedida, según modelo que figura en Anexo IV, por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

Dicha certificación deberá contener, al menos, el Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha certificación deberá ir acompañada de una vida laboral del interesado junto con el contrato laboral correspondiente, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase, siempre que se trate de servicios prestados fuera de la Administración de la Junta de Extremadura.

El Tribunal Único se reservará el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

Los méritos que deban ser acreditados por los propios aspirantes, se presentarán mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas, en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la



Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La valoración de los méritos en la fase de concurso, no podrá en ningún caso superar el 25 por ciento de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición.

La puntuación máxima alcanzable será de 20 puntos en la fase de oposición y de 5 puntos en la fase de concurso.

***Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.***

1. Con carácter general, los aspirantes serán convocados para cada fase del ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días naturales posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

2. En cualquier momento del desarrollo de los ejercicios, el Tribunal de Selección podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.
3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.
4. En la Resolución aprobatoria de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera fase del ejercicio, y de la segunda en caso de que las dos fases coincidan en la misma fecha.

Una vez iniciadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes fases en el Diario Oficial de Extremadura. En dicho supuesto, los anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección, a través de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, en las Oficinas de Respuesta Personalizadas, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, con 24 horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas y adicionalmente, en la dirección <http://ciudadano.gobex.es>, de internet, siempre que sea posible.



En el mismo momento en el que el Tribunal de Selección haga públicos los anuncios de celebración de la fase del ejercicio de contenido práctico, deberán señalar, en su caso, los medios auxiliares que podrán utilizar los aspirantes para la realización de dichos supuestos.

5. Al amparo de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de las listas de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

#### ***Octava. Superación del proceso selectivo.***

1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal de Selección hará pública la relación de aspirantes que hubieran superado la misma con expresión de la puntuación obtenida, en todas las Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, y además, se enviará en soporte informático a la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección.

Simultáneamente, cada Tribunal de Selección anunciará la apertura del plazo de 15 días para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, según se dispone en la Base Sexta.

Finalizado el referido plazo, la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección remitirá al Tribunal Único, los documentos justificativos de los méritos a valorar, tanto si han sido aportados por los aspirantes como si han sido expedidos de oficio por la Dirección General de Función Pública u órgano competente de los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal Único hará público, por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de oposición, la relación de aspirantes que hayan superado la fase anterior, con la puntuación obtenida en el concurso de méritos, disponiendo los interesados, igualmente, de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo. A continuación la remitirá a la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección.
3. Seguidamente, la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección enviará al Tribunal de Selección el resultado de la fase de concurso para cada una de las Especialidades que le corresponda valorar, debiendo proceder éstos a la suma de las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso.

Con la puntuación así obtenida, el Tribunal de Selección emitirá la relación de aprobados por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados aquellos aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas.



En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si el empate continúa, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la primera fase del ejercicio de oposición. De persistir dicho empate se resolverá por la letra "E" que fue la resultante en el sorteo público que determina el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año, que fue publicado mediante Resolución de 12 de febrero de 2013 (DOE número 34, de 19 de febrero).

4. El Tribunal de Selección elevarán las relaciones provisionales de aprobados a la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, disponiendo los interesados de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.
5. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Administración Pública, dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

La mencionada relación definitiva de aprobados agota la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente el Tribunal de Selección y el Tribunal Único remitirán a la Consejería de Administración Pública, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

6. No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas de aprobados que contravengan esta limitación.

#### ***Novena. Presentación de documentos***

1. En el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:
  - a) Fotocopia compulsada del DNI.
  - b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditati-



vo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como Anexo V a esta Orden.
- d) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- 2. Los aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad a la que opta. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, los que formen parte de la relación definitiva de aprobados en cada proceso selectivo, recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse a dicho reconocimiento médico. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad, el aspirante no podrá ser nombrado funcionario en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él se refiere. El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.
- 3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.



5. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1 de la presente base, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la presente base.
6. Asimismo, los aspirantes que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura como funcionarios de carrera, interinos, o como personal laboral, deberán formular opción por la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.
8. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

***Décima. Elección de plazas y nombramiento de funcionarios en prácticas.***

1. Finalizado el plazo de presentación de documentos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura Resolución del Consejero de Administración Pública, indicando el lugar, día y hora del acto público de elección de plazas. En la misma Resolución se relacionarán los puestos de trabajo que se ofertan, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente.

La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, de acuerdo con las peticiones de los interesados, entre los puestos ofertados a los mismos, atendiendo al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

2. Por Orden del Consejero de Administración Pública publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se nombrarán funcionarios en prácticas a los aspirantes que hayan superado las pruebas, con expresión de las plazas que le son adjudicadas a efectos de su desempeño una vez sean nombrados funcionarios de carrera. En la misma Orden se determinará la fecha en la que comenzarán a surtir efectos los nombramientos como funcionarios en prácticas, que no podrá exceder de 15 días a partir de la fecha de su publicación. Asimismo por Orden del Consejero de Administración Pública publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se nombrarán funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna.



3. Con objeto de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna de ellas desierta, si alguno de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables al mismo, el Consejero de Administración Pública, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal de Selección, o de resolución independiente, nombrará como funcionarios en prácticas y adjudicará las plazas correspondientes a los aspirantes que, sin figurar en la relación de aprobados en las listas definitivas, hubieran superado todas las pruebas selectivas, por el orden de puntuación total alcanzada. En caso de empate se aplicará el orden alfabético comenzando por la letra que determinó el orden de actuación de los aspirantes en el sorteo anteriormente establecido.
4. El período de prácticas tendrá una duración de un mes y dará comienzo en la fecha que se determine en la Orden a que se refiere el apartado anterior.

La calificación del período de prácticas será de "APTO" o "NO APTO" y se otorgará por la Dirección General de la Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, previo informe de la Secretaría General correspondiente.

Los aspirantes funcionarios en prácticas que no superen el período de prácticas por haber obtenido la calificación de "NO APTO" perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera.

No obstante, quienes no pudieran realizar el periodo de prácticas por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad.

Durante el tiempo que los aspirantes permanezcan nombrados como funcionarios en prácticas tendrán derecho a ser retribuidos de acuerdo con el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

#### ***Undécima. Nombramiento de funcionarios de carrera.***

Por Orden del Consejero de Administración Pública serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Titulados Superiores los funcionarios en prácticas que hubiesen superado con calificación de "APTO" el periodo de prácticas, publicándose dichos nombramientos en el Diario Oficial de Extremadura con expresión del destino adjudicado, conforme a lo establecido en la base anterior. Dicho destino tendrá carácter definitivo y a todos los efectos será equivalente al obtenido por concurso. La citada resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria

#### ***Duodécima. Listas de Espera.***

Para la constitución de Listas de Espera con los aspirantes que no superen el proceso de selección, cuyo procedimiento se regula en el Título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, sólo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición, formando parte de la lista de espera aquellos aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan aprobado al menos la primera fase del ejercicio de oposición.



En aplicación del artículo 30.4 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si durante el desarrollo del proceso de selección, existiera la urgente necesidad de cubrir vacantes en las Especialidades convocadas y se hubieran agotado las listas de espera existentes en las mismas, se constituirán listas de espera transitorias con los aspirantes que hubieran superado la primera fase del primer ejercicio de la oposición, sin perjuicio de la continuidad del proceso selectivo.

Las listas de espera constituidas tendrán carácter provisional y serán sustituidas por las nuevas listas de espera que se constituyan una vez finalizado el proceso selectivo en curso al amparo de lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 201/1995 citado anteriormente.

***Decimotercera. Norma final.***

Contra la presente Orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 27 de diciembre de 2013.

El Consejero de Administración Pública,  
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO



**ANEXO I**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con  
domicilio en

\_\_\_\_\_ y nacionalidad \_\_\_\_\_, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado Funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria

- Que soy cónyuge de un español o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado de derecho.

- O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.



## ANEXO II

### TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 1. Concepto de epidemiología y epizootiología. Cadena epidemiológica. Reservorios y fuentes de infección. Mecanismos de transmisión. Sujeto sano susceptible. Vigilancia epidemiológica: concepto objetivos y metodología. Estudios epidemiológicos de campo: Tipos de Estudios. Cuantificación del Riesgo: Riesgo absoluto y Riesgo Relativo. Enfermedades de declaración obligatoria.

Tema 2. Levantamiento de actas en la inspección veterinaria. Funciones y competencias del inspector veterinario. Real decreto 1945/1983, de 22 de junio: Obligaciones y prohibiciones. Inspección. Obligaciones de los interesados. Toma de muestras. Análisis. Infracciones.

Tema 3. Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura. Normativa legal.

Tema 4. Medidas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos: Definiciones. Objeto de la investigación, sustancias y residuos. Autocontrol y corresponsabilidad de los operadores. Controles oficiales.

Tema 5. Vigilancia de las zoonosis y agentes zoonóticos: Definiciones. Obligaciones generales. Normas generales de vigilancia de las zoonosis y de los agentes zoonóticos. Vigilancia de la resistencia a antimicrobianos. Intercambio de información. Zoonosis y agentes zoonóticos que deben ser objeto de vigilancia.

Tema 6. Brucelosis y tuberculosis como zoonosis: Etiología, epidemiología, prevención y control. Situación en Extremadura.

Tema 7. Leishmaniosis, Toxoplasmosis e Hidatidosis como zoonosis: Etiología, epidemiología, prevención y control. Situación en Extremadura.

Tema 8. Rabia y carbunco como zoonosis: Etiología, epidemiología, prevención y control. Normativa legal. Situación en Extremadura.

Tema 9. Triquinelosis como zoonosis: Etiología, epidemiología, prevención y control. Situación en Extremadura y España.

Tema 10. Triquinelosis: Normas específicas para los controles oficiales de la presencia de triquinas en la carne en la U.E.. Plan Nacional de Contingencia frente a Triquina en España: actuaciones tras la detección de casos positivos.

Tema 11. Brotes de enfermedades transmitidas por alimentos: Características de las principales toxiinfecciones alimentarias. Protocolo de actuación. Situación en Extremadura. Normativa legal.

Tema 12. Ley General de Sanidad: Estructura. Competencias de las administraciones públicas.

Tema 13. Ley General para la defensa de los consumidores y usuarios: Protección de la salud y seguridad. Competencias estatales, Autonómicas y locales en materia de protección y defensa de los consumidores y usuarios.



Tema 14. Ley de Salud de Extremadura (I): Sistema Sanitario Público de Extremadura: Disposiciones Generales; Competencias de las Administraciones Públicas; Órganos de Participación.

Tema 15. Ley de Salud de Extremadura (II): Organización general del sistema Sanitario Público en Extremadura: Componentes del Sistema; Ordenación Territorial; Ordenación Funcional. Servicio Extremeño de Salud: Disposiciones Generales; Funciones y Facultades del Servicio Extremeño de Salud.

Tema 16. Organigrama de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Estructura, organización y funciones. Oficinas Veterinarias de Zona: organización y funciones.

Tema 17. Reglamento (CE) 178/2002. Principios y requisitos generales de legislación alimentaria. Principio de transparencia. Obligaciones generales del comercio de alimentos. Requisitos generales de la legislación alimentaria. Cometido y funciones de la Autoridad Europea de Seguridad alimentaria. Sistema de alerta rápida, gestión de crisis y situaciones de emergencia.

Tema 18. Reglamento (CE) 852/2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios: Disposiciones generales. Obligaciones de los operadores de empresas alimentarias. Guías de prácticas correctas. Disposiciones generales de higiene aplicables a la producción primaria y operaciones conexas.

Tema 19. Reglamento 852/2004, relativo a la higiene de los productos alimentarios: Requisitos higiénicos generales aplicables a todos los operadores de empresas alimentarias. Autocontroles en la industria alimentaria: Principios de sistema A.P.P.C.C. Requisitos previos. Guía de buenas prácticas de higiene.

Tema 20. Reglamento (CE) 853/2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal: Ámbito de aplicación. Obligaciones de los operadores de empresas alimentarias. Requisitos relativos a varios productos de origen animal

Tema 21. Reglamento (CE) 853/2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal: Requisitos específicos de higiene para carne de ungulados domésticos. Requisitos específicos de higiene para la carne de aves de corral y lagomorfos

Tema 22. Reglamento (CE) 853/2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal: Requisitos específicos de higiene para la carne de caza de cría. Requisitos específicos de higiene para la carne de caza silvestre. Decreto 230/2005 de control sanitario de especies de caza silvestre en Extremadura

Tema 23. Reglamento (CE) 853/2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal: Requisitos específicos de higiene para la carne picada, preparados de carne y carne separada mecánicamente. Requisitos específicos de higiene para las grasas animales fundidas y chicharrones.

Tema 24. Reglamento (CE) 853/2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal: Requisitos específicos de higiene para los productos cárnicos.

Tema 25. Reglamento (CE) 853/2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal: Requisitos específicos de higiene para los huevos y ovoproductos. Normas de comercialización de huevos.



Tema 26. Reglamento (CE) 853/2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal: Requisitos específicos de higiene para la leche y los productos lácteos.

Tema 27. Reglamento (CE) 854/2004, por el que se establecen normas específicas para la organización de los controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano: Capítulo I; Disposiciones generales. Capítulo II; Controles oficiales en relación con los establecimientos comunitarios. Controles oficiales relativos a carne fresca. Controles oficiales relativos a la leche cruda y productos lácteos.

Tema 28. Reglamento (CE) 854/2004, por el que se establecen normas específicas para la organización de los controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano: Anexo I Carne Fresca: Sección I funciones del veterinario oficial, Sección II actuación consecutiva a los controles, Sección III responsabilidades y frecuencia de los controles, Sección IV requisitos específicos.

Tema 29. Condiciones sanitarias para la elaboración, circulación y comercio de helados. Normativa legal.

Tema 30. Miel, polen y propóleos: Tipos, condiciones y características para su comercialización y consumo. Control sanitario. Normativa legal.

Tema 31. Real Decreto 1376/2003, de 7 de noviembre, por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción, almacenamiento y comercialización de las carnes frescas y sus derivados en los establecimientos de comercio al por menor.

Tema 32. Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Tema 33. Normas generales de etiquetado de los productos alimenticios. Registro general sanitario de alimentos.

Tema 34. Condiciones sanitarias aplicables a la producción y comercialización de carnes de reses de lidia en Extremadura. Normativa legal.

Tema 35. Protección de los animales durante su sacrificio o matanza. Sistema de aturdimiento y matanza. Normativa legal.

Tema 36. Condicionabilidad: Antecedentes, controles, reducciones, verificación de compromisos. Informes de control. Normativa legal.

Tema 37. La Política Agraria Comunitaria (PAC): Principios, objetivos e instrumentos. La Reforma Intermedia de la PAC y el Chequeo Médico. Los pilares de la PAC. Aplicación en España del régimen de pago único. Fundamentos, calendario y revisión.

Tema 38. OCM de la leche y los productos lácteos: Antecedentes y evolución. Características, controles e inspecciones. La aplicación en España. Ayudas directas. Importancia de las mismas para Extremadura.

Tema 39. OCM de carne de vacuno: Antecedentes y evolución. Características, controles e inspecciones. La aplicación en España. Ayudas directas. Importancia de las mismas para Extremadura.



Tema 40. OCM de ovino y caprino: Antecedentes y evolución. Características, controles e inspecciones. La aplicación en España. Ayudas directas. Importancia de las mismas para Extremadura.

Tema 41. Ley 8/2003 de 24 de abril de Sanidad Animal: Disposiciones generales. Prevención, lucha, control y erradicación de enfermedades de los animales.

Tema 42. Ley 8/2003 de 24 de abril, de Sanidad Animal: Organización sanitaria sectorial. Productos zoonos y para la alimentación animal. Inspecciones, infracciones y sanciones.

Tema 43. Ley 5/2002 de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Régimen Jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Normativa legal.

Tema 44. Protección de los animales en las explotaciones ganaderas. Normas mínimas para la protección de cerdos. Normas mínimas para la protección de terneros confinados para la cría y el engorde. Normativa legal.

Tema 45. Normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras. Normas mínimas para la protección de los pollos destinados a la producción de carne. Normativa legal.

Tema 46. Protección de los animales durante su transporte. Registro de transportistas de animales vivos en Extremadura. Normativa legal.

Tema 47. Registro general de movimientos de ganado. Desinfección de medios de transporte de ganado en Extremadura. Normativa legal.

Tema 48. Intercambios intracomunitarios de animales y sus productos: Documentación y certificaciones sanitarias para el traslado de animales vivos. Sistemas de inspección y control. Sistema TRACES. Normativa legal.

Tema 49. Registro General de Explotaciones Ganaderas. Autorización y registro de Núcleos Zoológicos en Extremadura. Normativa legal.

Tema 50. Registro general de identificación individual de animales. Sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y porcina. Normativa legal.

Tema 51. Sistema de identificación y Registro de los animales de las especies ovina y caprina. Normativa legal.

Tema 52. Sistema de identificación y Registro de los animales de la especie equina. Normativa legal.

Tema 53. Ordenación zootécnica de las explotaciones porcinas. Autorización y registro. Normativa legal.

Tema 54. Ordenación zootécnica, sanitaria y de bienestar animal de las explotaciones equinas. Plan Sanitario Equino. Normativa legal.

Tema 55. Registro general de establecimientos de gallinas ponedoras. Normas de ordenación de la avicultura de carne.

Tema 56. Plan sanitario avícola. Normativa legal.



Tema 57. Normas de ordenación de las explotaciones cunícolas. Calificaciones sanitarias de las explotaciones cunícolas. Normativa legal.

Tema 58. Normas de ordenación de las explotaciones apícolas. Normativa legal. Programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel. Normativa legal.

Tema 59. Tuberculosis bovina: Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones, diagnóstico. Espoligotipos. Situación actual en Extremadura.

Tema 60. Programa Nacional de Erradicación de la Tuberculosis Bovina en Extremadura. Desarrollo de las Campañas de Saneamiento Ganadero. Normativa legal.

Tema 61. Brucelosis bovina: Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones, diagnóstico. Situación actual en Extremadura.

Tema 62. Programa Nacional de Erradicación de la Brucelosis Bovina en Extremadura. Desarrollo de las Campañas de Saneamiento Ganadero. Situación actual. Normativa legal.

Tema 63. Brucelosis ovina y caprina: Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones, diagnóstico. Situación actual en Extremadura.

Tema 64. Programas Nacionales de Erradicación de la Brucelosis Ovin y Caprina por *B. mellitensis* en Extremadura. Desarrollo de las Campañas de Saneamiento Ganadero. Normativa legal.

Tema 65. Programa Nacional de vigilancia de la Leucosis Enzoótica Bovina y la Perineumonía Enzoótica Bovina. Normativa legal

Tema 66. Calificaciones sanitarias de las explotaciones bovinas, ovinas y caprinas respecto a la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, ovina y caprina, y Leucosis Enzoótica bovina.

Tema 67. Movimiento nacional de animales de la especie bovina respecto a la Tuberculosis y Brucelosis bovina. Normativa legal.

Tema 68. Movimiento nacional de animales de las especies ovina y caprina respecto a la Brucelosis por *B. mellitensis*. Normativa legal.

Tema 69. Movimiento intracomunitario de los animales de la especie bovina, ovina y caprina respecto a la tuberculosis y brucelosis.

Tema 70. Movimiento intracomunitario de los animales de la especie porcina: garantías suplementarias frente a la Enfermedad de Aujeszky.

Tema 71. Calificaciones sanitarias de las ganaderías bovinas de lidia. Movimiento nacional e intracomunitario de los Toros de Lidia.

Tema 72. Encefalopatía Espongiforme Bovina y Scrapie (Tembladera): Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones y diagnóstico. Situación actual en Extremadura

Tema 73. Reglamento (CE) No 999/2001, de 22 de mayo de 2001 por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles: Ámbito de aplicación. Prevención, control y erradicación de las EETs.



Tema 74. Reglamento (CE) No 999/2001, de 22 de mayo de 2001 por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles: Calificación respecto EEB. Puesta en mercado, importación y exportación respecto de EEB y de Tembladera.

Tema 75. Programa Integral coordinado de vigilancia y control de las encefalopatías espongiformes transmisibles de los animales: disposiciones generales, programa de vigilancia de EET, programa de control de las sustancias empleadas en la alimentación de los animales. Materiales especificados de riesgo en relación con las encefalopatías espongiformes transmisibles.

Tema 76. Programa Nacional de selección genética para la resistencia a las encefalopatías espongiformes transmisibles en ovino.

Tema 77. Plan de vigilancia sanitaria serológica del ganado porcino. Calificaciones sanitarias de las explotaciones porcinas.

Tema 78. Normas de Calidad del jamón, la paleta y el lomo ibérico.

Tema 79. Peste Porcina Africana: Etiología, epizootiología, lesiones, diagnóstico. Medidas específicas de lucha contra la peste porcina africana. Normativa de policía sanitaria veterinaria.

Tema 80. Peste Porcina Clásica: Etiología, epizootiología, lesiones, diagnóstico. Medidas específicas de lucha contra la peste porcina clásica. Normativa de policía sanitaria veterinaria.

Tema 81. Enfermedad Vesicular Porcina: Etiología, epizootiología, lesiones, diagnóstico. Medidas específicas de lucha contra la Enfermedad Vesicular Porcina. Normativa de policía sanitaria veterinaria.

Tema 82. Enfermedad de Aujeszky: Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones, diagnóstico.

Tema 83. Enfermedad de Aujeszky: Programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad. Prevalencias en Extremadura. Normativa de policía sanitaria veterinaria.

Tema 84. Programa Nacional de Vigilancia Epidemiológica de Peste Porcina Africana, Peste Porcina Clásica, Enfermedad Vesicular Porcina y Enfermedad de Aujeszky en poblaciones de jabalíes.

Tema 85. Fiebre Catarral Ovina: Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones, diagnóstico. Medidas de policía sanitaria y restricción de movimientos. Situación en Extremadura.

Tema 86. Fiebre Catarral Ovina. Programa Nacional de Erradicación de la lengua azul

Tema 87. Fiebre Aftosa: Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones, diagnóstico. Medidas de lucha contra la Fiebre Aftosa. Legislación.

Tema 88. Influenza Aviar: Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones y diagnóstico.

Tema 89. Influenza Aviar: Programa de Vigilancia de Influenza Aviar en Aves de Corral y Aves Silvestres. Legislación.



Tema 90. Salmonelosis en aves: Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones y diagnóstico.

Tema 91. Salmonelosis en aves: Programa Nacional de vigilancia y control de determinados serotipos de *salmonella* en pollos de engorde de carne de la especie *Gallus gallus*. Legislación.

Tema 92. Salmonelosis en aves: Programa Nacional de vigilancia y control de determinados serotipos de *salmonella* en gallinas ponedoras de la especie *Gallus gallus*. Legislación.

Tema 93. I.B.R. y D.V.B. Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones, diagnóstico y control. Situación en la UE y España

Tema 94. Encefalitis del Oeste del Nilo: Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones, diagnóstico y control. Situación en España

Tema 95. Paratuberculosis y Maedi-Visna. Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones, diagnóstico y lucha. Legislación.

Tema 96. Enfermedad de Newcastle. Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones, diagnóstico y lucha. Legislación.

Tema 97. Mixomatosis y Enfermedad Vírica Hemorrágica del conejo. Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones, diagnóstico y medidas de lucha. Legislación.

Tema 98. Varroasis: Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas y diagnóstico. Programa de lucha y control de la enfermedad. Legislación.

Tema 99. Requisitos de sanidad animal para el movimiento de animales de explotaciones cinegéticas, de acuicultura continental y de núcleos zoológicos, así como animales de fauna silvestre. Normativa legal.

Tema 100. Programa Regional de Vigilancia Sanitaria permanente de la Enfermedad de Newcastle, la Influenza Aviar y la Salmonelosis por *Salmonella enteritidis* y *Salmonella typhimurium* en aves cinegéticas y silvestres pertenecientes a los órdenes galliformes, columbiformes y anseriformes (patos y gansos) de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 101. Condiciones básicas de recogida, almacenamiento, distribución y comercialización de material genético de las especies bovina, ovina, caprina y porcina, y de los équidos. Normativa de aplicación.

Tema 102. Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas y Apícolas en Extremadura. Ayudas a las A.D.S. Normativa legal.

Tema 103. Reglamento CE 183/2005, sobre requisitos en materia de higiene de los piensos: Requisitos sobre la comercialización y utilización de los piensos. Control de dioxinas en grasas, aceites y sus productos derivados para su uso en piensos.

Tema 104. Reglamento (CE) 882/2004, sobre controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de pienso y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales: Objeto, ámbito y definiciones. Obligaciones generales respecto a la organización de los controles oficiales. Autoridades competentes.





Tema 105. Reglamento (CE) 882/2004, sobre controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de pienso y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales: Muestreo y análisis. Gestión de crisis. Registro y autorización de los establecimientos de empresas alimentarias. Planes de control.

Tema 106. Materias primas para la alimentación animal. Sustancias y productos prohibidos en la alimentación animal. Utilización y etiquetado de Organismos Modificados genéticamente. Normativa aplicable.

Tema 107. Condiciones para la elaboración, comercialización, uso y control de los piensos medicamentosos. Aditivos en la alimentación animal. Normativa aplicable.

Tema 108. Medicamentos veterinarios: prescripción y utilización. Botiquín del veterinario.

Tema 109. Reglamento CE 1069/2009, sobre subproductos animales no destinados al consumo humano: Categorización, eliminación y uso. Restricciones y otros fines y excepciones a su recogida, transporte, uso y eliminación.

Tema 110. Reglamento CE 1069/2009, sobre subproductos animales no destinados al consumo humano: Registro y/o autorización de establecimientos, explotadores o plantas. Requisitos Generales de higiene, APPCC. Real Decreto 1528/2012.

Tema 111. Reglamento UE 142/2011, Subproductos animales no destinados al consumo humano. Incineración, Transformación y eliminación y uso de los productos derivados de la transformación. Recogida, Transporte y Trazabilidad. Eliminación y uso de determinados productos derivados: pieles, trofeos de caza y otras preparaciones de animales, lana, pelo, cerdas, plumas y trozos de plumas y plumón.

Tema 112. Enfermedades emergentes y reemergentes en sanidad animal: Concepto. Modelo de convergencia de factores en la emergencia. Prevención y control. Red de Alerta Sanitaria Veterinaria. Normativa legal.

Tema 113. Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España: Razas de protección especial en Extremadura. Descripción de las principales razas. Régimen de ayudas agroambientales a las razas autóctonas en peligro de extinción en Extremadura.

Tema 114. Reglamento de espectáculos taurinos populares en Extremadura: Títulos I, disposiciones generales; Título III, de las reses; Título IV, Preparación, desarrollo y finalización de los festejos taurinos populares: sacrificio de las reses; Título V, Festejos taurinos tradicionales: definición.

### **ANEXO III**

#### **TEMARIO COMÚN**

Tema 1. La Constitución Española de 1978 (I): Características. Estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros. Derechos y Libertades.



Tema 2. La Constitución Española de 1978 (II): Los principios rectores de la política social y económica. Garantías de las Libertades y Derechos Fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades. La Corona.

Tema 3. La Constitución Española de 1978 (III): Las Cortes Generales: Las Cámaras. La elaboración de las leyes. Los Tratados Internacionales.

Tema 4. La Constitución Española de 1978 (IV): El Gobierno y la Administración. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 5. La Constitución Española de 1978 (V): Economía y Hacienda. La Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de Extremadura (I): Estructura. Disposiciones Generales. Derechos, Deberes y Principios Rectores. Las Competencias. Las Instituciones de Extremadura. El Poder Judicial en Extremadura.

Tema 7. El Estatuto de Autonomía de Extremadura (II): La Organización Territorial. Las Relaciones Institucionales de la Comunidad Autónoma. Economía y Hacienda. La Reforma del Estatuto.

Tema 8. Fuentes del Derecho de la Unión Europea: Derecho Originario. Derecho Derivado: Reglamentos, Directivas y Decisiones. Relaciones entre el derecho comunitario y el Ordenamiento Jurídico de los Estados Miembros.

Tema 9. El Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructura. Título Preliminar. El Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Junta de Extremadura.

Tema 10. El Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Estructura. Ámbito de aplicación y principios generales. Las Administraciones Públicas y sus relaciones.

Tema 11. La Contratación del sector público: Disposiciones Generales: Objeto y Ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público: Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 12. La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Principios Generales. Del Régimen de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 13. La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma (II): De los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma: Contenido, Estructura y Elaboración de los Presupuestos.

Tema 14. Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clase de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los Empleados Públicos. Derecho a la Carrera Profesional y a la Promoción Interna. La evaluación del Desempeño. Derechos Retributivos.

Tema 15. El Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión Paritaria. Clasificación profesional. Retribuciones.



Tema 16. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

Tema 17. Ley de Gobierno Abierto de Extremadura (I): Ámbito y Principios Generales. Administración Abierta.

Tema 18. Ley de Gobierno Abierto de Extremadura (II): Del buen gobierno. Participación y colaboración ciudadanas. Régimen de Garantías.

Tema 19. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva.

Tema 20. La información administrativa y atención al ciudadano en la Comunidad Autónoma de Extremadura: El Servicio Público y la Organización del Sistema de información Administrativa y Atención al ciudadano. Comisión Interdepartamental de Información Administrativa. La Base de Datos Institucional de información administrativa. Información administrativa y atención al ciudadano a través de las nuevas tecnologías. Libro de Quejas y Sugerencias.

Tema 21. La Ley de Protección de Datos de Carácter Personal: Disposiciones Generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Disposiciones Sectoriales: Ficheros de Titularidad Pública y Ficheros de Titularidad Privada.

**ANEXO IV****D/D<sup>a</sup>.** \_\_\_\_\_**Cargo** \_\_\_\_\_**Administración** \_\_\_\_\_

**CERTIFICO:** Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Administración, resulta \_\_\_\_\_ que D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I./N.I.E. n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ ha prestado para la misma los servicios que se relacionan a continuación:

Grupo Profesional<sup>1</sup>   Grupo de Titulación<sup>2</sup>   Naturaleza jurídica<sup>3</sup>   Categoría o Cuerpo/Escala y Especialidad   Fecha Inicio   Fecha Fin   Jornada%

Y para que así conste, a los efectos de lo previsto en el apartado 4.2 de la Base Sexta de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria convocadas por Orden de la Consejería de Administración Pública de 27 de diciembre de 2013, expide el presente certificado.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo:

<sup>1</sup> Grupo de clasificación del Cuerpo/Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios, según lo establecido en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, Medidas para la Reforma de la Función Pública (para el personal funcionario o interino) o según el Convenio Colectivo aplicable en cada caso (para el personal laboral). En caso de no existir Convenio Colectivo se indicará el grupo de cotización a la Seguridad Social.

<sup>2</sup> Nivel de Titulación exigido para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios según el siguiente detalle: Ldo. universitario o equivalente / Dpdo. universitario o equivalente / Bachiller o equivalente / Graduado Escolar o equivalente / Certificado de Escolaridad o equivalente.

<sup>3</sup> Funcionario / Interino / Laboral Fijo / Laboral Temporal / Contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984 de 2 de agosto).

**ANEXO V**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, con D.N.I./N.I.E. nº \_\_\_\_\_ y nacionalidad \_\_\_\_\_, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado Funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.

- O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.  
(firma)





## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2013, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Celador, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2013062142)*

Convocado por Resolución de 14 de junio de 2013 (DOE n.º 124, de 28 de junio), concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Celador en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la referida resolución, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

### RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Celador según figura en el Anexo de la presente resolución.

Segundo. Establecer un plazo de quince días hábiles, para que los aspirantes al concurso de traslado presenten las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso, dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Las puntuaciones desglosadas por apartados del baremo de todos los aspirantes, se publicarán en la página web <https://convocatoriasses.gobex.es>

Mérida, a 3 de diciembre de 2013.

El Director Gerente,  
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO



## ANEXO

NIF	Apellidos y Nombre	CÓDIGO	Centro de trabajo / Ubicación	Observaciones	Puntuación
16511825X	ALONSO FERNÁNDEZ, PLÁCIDO	0601	Hospital de Coria		28,150
06933349E	ALVARADO GUILLÉN, DANIELA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		28,400
03839430V	AMOR JIMÉNEZ, MARÍA FELICÍSIMA	0801	Hospital de Navalmoral de la Mata		18,730
76017667E	ANTÓN LEÓN, MARÍA RAQUEL	0801	Hospital de Navalmoral de la Mata		12,360
08869978M	ARAUJO BRAVO, MARGARITA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		8,580
07451030L	ARTALOYTIA GARCÍA-LORENZO, JESÚS ELADIO	0701	Hospital Virgen del Puerto (Plasencia)		13,710
08843470Q	ATIENZA LARA, MARÍA LOURDES	1BP2500021	EAP Badajoz - La Paz	Turno Diurno	24,810
08821783H	BARRIGA CAMINERO, JUAN CARLOS	2BP2500012	EAP Guareña		40,800
76011128S	BECERRO OLIVA, ANA MARÍA	0701	Hospital Virgen del Puerto (Plasencia)		12,410
08757284B	BELLORÍN CALZADO, JOSÉ LUIS	2BP2500014	EAP Mérida I		31,830
43517119S	BERENGUER GASCÓN, DAVID	1BP2500043	EAP Olivenza	Turno Rotatorio	41,550
28546713X	BERMEJO LOPEZ, MARÍA ISABEL	4BP2500003	Área de Llerena - Zafra	CS Azuaga - PAC	19,210
02693171D	BLÁZQUEZ GONZÁLEZ, VICTORIANA	0701	Hospital Virgen del Puerto (Plasencia)		15,970
09187360X	BORRALLO SILOS, PEDRO JOSÉ	0301	Hospital de Don Benito - Villanueva		16,100
80030643G	BORREGO TORRES, BLAS	1BP2500042	EAP Olivenza	Turno Rotatorio	72,820
08791887E	CALVINO FLORES, ADORACIÓN	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		17,600
06996790Y	CAMPÓN GUTIÉRREZ, ANTONIO	1BP2500048	EAP Cerro Gordo	Turno Diurno	49,240
07010240R	CARMEN PABLOS, LUIS MIGUEL DEL	5BP2500021	EAP Miajadas	PAC (Turno de Tarde)	22,930
09798031P	CARRASCO CÁCERES, ÁNGELA	0302	Hospital Siberia Serena (Talarubias)		21,610
07450285X	CASTRO DOMÍNGUEZ, GEMA YOLANDA	0701	Hospital Virgen del Puerto (Plasencia)		20,040
76242118Q	CERRO RUBIO, JULIÁN	3BP2500022	EAP Talarubias		23,130
08691502D	CIDONCHA VACA, GERARDO	0203	Banco Regional de Sangre		69,190
11772459R	COBOS YUSTAS, MARIA MONTSERRAT	7BP2500006	EAP Montehermoso		32,620
76237574A	CORTÉS MORCILLO, JOAQUÍN	3BP2500004	Área Don Benito - Villanueva	PAC Don Benito	47,000
07780727B	DE CÁCERES ANAYAS, MARÍA TERESA	5BP2500009	EAP Cáceres-Zona Norte	Turno de Tarde	47,930
06992469D	DE LA TORRE SUÁREZ, ÁNGEL	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		26,660
08830689T	DÍAZ LÓPEZ, DIMAS	1BP2500013	Área de Badajoz	PAC Perpetuo Socorro (Turno Rotatorio)	32,180
09170483S	ESCOBAR PORRAS, DIONISIO LORENZO	0302	Hospital Siberia Serena (Talarubias)		23,818
04180012S	FERNÁNDEZ GARCÍA, CONCEPCIÓN	0801	Hospital de Navalmoral de la Mata		19,910
07430285C	FERNÁNDEZ GARCÍA, FRANCISCO	5BP2500014	EAP Cáceres-Zona Centro		83,260
28960686Y	FERNÁNDEZ ROSADO, CARMEN	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		7,550



52962010W	FERNANDEZ SERRANO, MARIA TERESA	0301	Hospital de Don Benito - Villanueva	25,220
07006646H	FREIXO SERRANO, MANUEL	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres	31,920
44781316V	FUENTES BERJANO, ROSA MARÍA	0202	Hospital Tierra de Barros (Almendralejo)	13,410
09158537Y	GALLARDO MARÍN, ANTONIO	4BP2500002	Área de Llerena - Zafrá CS Zafrá I - PAC	26,850
79265267E	GALLEGO PEREZ, JOSÉ LUIS	0301	Hospital de Don Benito - Villanueva	48,086
07451270Y	GARZÓN TOMÉ, MARIA ROCIO	0701	Hospital Virgen del Puerto (Plasencia)	22,160
07449356R	GAYTAN BORDALLO, JUAN CARLOS	8BP2500004	EAP Navalmodal de la Mata PAC	45,480
11761386Z	GIL MATEOS, MARÍA PILAR	7BP2500008	EAP Plasencia I (Luis de Toro) Turno de Tarde	45,780
08815894V	GÓMEZ TRUJILLO, JOSÉ LUIS	1BP2500004	Área de Badajoz PAC Perpetuo Socorro (Turno Rotatorio)	47,910
51895023P	GONZÁLEZ FLORES, FELIPE	0301	Hospital de Don Benito - Villanueva	12,270
1177368B	GONZÁLEZ GARCÍA, JUAN CARLOS	7BP2500010	EAP Plasencia I (Luis de Toro)	51,440
28942962S	GUZMÁN ROMERO, MARIA YOLANDA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres	28,370
08764564T	HABA CÁCERES, AMADA	1BP2500018	EAP Badajoz-Ciudad Jardín	36,100
76008207S	HERMOSO GALINDO, MARÍA MILAGROS	0601	Hospital de Coria	27,110
06963555Y	HERNÁNDEZ PARRAS, JUAN PEDRO	5BP2500007	EAP Cáceres-Zona Norte	61,480
07443231V	HERNÁNDEZ PULIDO, MIGUEL ÁNGEL	0601	Hospital de Coria	22,060
08838207C	HURTADO BEJARANO, JOSE LUIS	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz	9,770
76005701Q	IGLESIAS GÓMEZ, JUAN MARÍA	0202	Hospital Tierra de Barros (Almendralejo)	39,900
33973125D	INFANTE MORÁN, DOLORES	0202	Hospital Tierra de Barros (Almendralejo)	31,760
76102923V	IZQUIERDO SÁNCHEZ, SERGIO	0701	Hospital Virgen del Puerto (Plasencia)	15,000
09174831Q	JIMÉNEZ BAZAGA, FRANCISCO	1BP2500035	EAP Montijo	53,720
11776535Y	JIMÉNEZ DÍAZ, MARÍA BELEN	0701	Hospital Virgen del Puerto (Plasencia)	14,190
76239938K	LÓPEZ GARCÍA, MARÍA CARMEN	0301	Hospital de Don Benito - Villanueva	18,550
33983209L	LÓPEZ-CANO BLANCO, DIONISIO	3BP2500017	EAP Don Benito Oeste	54,910
09164722G	MACÍAS MANZANEDO, JUAN JOSÉ	2BP2500017	EAP La Zarza	52,030
76071634P	MAGARIÑO CARBALLO, JUAN	2BP2500008	EAP Almendralejo-San José	47,060
08793825M	MANCERA MÉNDEZ, JUAN MANUEL	3BP2500016	EAP Santa Amalia	45,660
06991634W	MANZANO MANZANO, MARÍA ROSARIO	0701	Hospital Virgen del Puerto (Plasencia)	13,310
30460645C	MARTÍN GARCÍA, MANUEL	1BP2500014	Área de Badajoz PAC Perpetuo Socorro (Turno Rotatorio)	15,260
04155422N	MARTÍN MARTÍN, JUANA	0801	Hospital de Navalmodal de la Mata	8,160
15925045Y	MERINO ARÉVALO, MARIA LOURDES	0601	Hospital de Coria	35,190
33981467W	MORENO-VELASCO SIMANCAS, JULIAN	3BP2500010	EAP Cabeza del Buey	46,010





06983864Y	MORGADO ROMO, MODESTO	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres	25,030
80037827N	MUÑOZ MOLINA, JUAN	1BP2500001	Área de Badajoz	43,840
08812538L	NAVARRO CARO, MARÍA DEL MAR	1BP2500031	EAP Gévora	43,500
76004658P	NUEVO NUEVO, JOVITA	8BP2500005	EAP Navalморal de la Mata	18,260
09154312J	PALOP NAVAS, MARIA DOLORES	0401	Hospital de Llerena	36,340
02249880C	PASCUAL DÍAZ, JESÚS MANUEL	0801	Hospital de Navalморal de la Mata	30,910
52089893E	PÉREZ GARCÍA, ISABEL	0302	Hospital Siberia Serena (Talarrubias)	10,960
08797370P	PINILLA GONZÁLEZ, FELICIANA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz	45,260
76010355R	PINTO HERNÁNDEZ, MARÍA CONCEPCIÓN	0601	Hospital de Coria	21,060
80025405X	PORRAS BERNAL, MIGUEL	4BP2500006	Área Llerena - Zafra	41,580
06998843N	PRADOS SENSO, SANTIAGO JORGE	5BP2500002	EAP Alcuéscar	29,130
33973550C	PRIETO FERNÁNDEZ, JUANA	0202	Hospital Tierra de Barros (Almendralejo)	14,790
76242949L	PRIETO RAYO, CLEMENTE	0302	Hospital Siberia Serena (Talarrubias)	24,096
24164662B	PULIDO CANO, CARLOS	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz	45,740
80033782S	RAMOS CAÑAMARES, BALBINO LUIS	4BP2500004	Área de Llerena -Zafra	60,680
08795495L	REBOTO MARTÍN, MANUEL	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz	28,100
09176565W	REDONDO LÓPEZ, MARÍA	0201	Hospital de Mérida	14,110
34933660H	RIVERA FERNÁNDEZ, ANTONIO	0801	Hospital de Navalморal de la Mata	17,010
07001713F	RIVERO MARISCAL, EUGENIO	0500	Gerencia de Cáceres	52,750
09151440Q	ROCO BURGUILLOS, JUAN JOSÉ	2BP2500009	EAP Almendralejo-San José	43,350
04220297G	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, ALEJANDRO	0801	Hospital de Navalморal de la Mata	9,710
07429799V	RODRÍGUEZ MARTÍN, ESTEBAN	0701	Hospital Virgen del Puerto (Plasencia)	9,360
15914606D	RODRÍGUEZ PAREDES, JUAN ANTONIO	2BP2500013	EAP Guareña	13,360
34776459E	RODRÍGUEZ VIZUETE, ANA MARÍA	0401	Hospital de Llerena	10,550
80033435J	ROMERO RUBIANO, HERMENEGILDO	0401	Hospital de Llerena	13,750
28966594A	ROQUE ROBLEDO, MARCOS	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres	7,410
44779306P	ROSA GONZÁLEZ, CLARA MARÍA	0202	Hospital Tierra de Barros (Almendralejo)	16,570
07452914V	RUFO GÓMEZ, PURIFICACIÓN	0701	Hospital Virgen del Puerto (Plasencia)	25,740
03447296X	SAIZ REALES, FULGENCIO	0201	Hospital de Mérida	18,300
51924503W	SALDAÑA RODRÍGUEZ, GUADALUPE	3BP2500026	EAP Villanueva de la Serena II	51,810
28965760C	SAN JOSÉ MIGUEZ, JOSÉ LUIS	0601	Hospital de Coria	17,110
11764097B	SAN MIGUEL ALTUNA, MARÍA ARANZAZU	0701	Hospital Virgen del Puerto (Plasencia)	15,070
03068540H	SÁNCHEZ DÍAZ, QUINTINA	3BP2500019	EAP Navalvillar de Pela	25,360
76008210H	SÁNCHEZ FELIPE, MIGUEL ÁNGEL	6BP2500001	Área de Coria	69,990

CS Llerena- PAC

PAC

CS Coria



06989021B	SÁNCHEZ ROSALES, MARÍA GABRIELA	0601	Hospital de Coria	22,750
09160087S	SANCHEZ SÁNCHEZ, BERNARDINO	2BP2500018	EAP Mérida II	47,140
76239819V	SANCHEZ URREJOLA, AMADOR	3BP2500024	EAP Villanueva de la Serena I	41,680
44783014J	SANSINENA VÁZQUEZ, ROCÍO	2BP2500024	EAP Hornachos	17,420
06982045G	SEIJAS FERNÁNDEZ, MERCEDES	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres	9,220
76237054N	TENA GÓMEZ, SALVADORA INMACULADA	0302	Hospital Siberia Serena (Talarrubias)	24,750
11763095K	TOMÉ MODENES, JOSÉ LUIS	0701	Hospital Virgen del Puerto (Plasencia)	17,450
78204417R	TORRENTS ASEGURADO, BARTOMEU	7BP2500007	EAP Nuñomoral	40,430
07451274X	TRUJILLO HERNÁNDEZ, GUADALUPE	0701	Hospital Virgen del Puerto (Plasencia)	22,360
08789400L	VÁZQUEZ GUERRA, JOSÉ ANTONIO	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz	25,860
07443276Q	VILLANUEVA HERRERO, MARÍA ANTONIA	0701	Hospital Virgen del Puerto (Plasencia)	10,130
08739353C	VILLAR LUCÍO, JUANA	0301	Hospital de Don Benito - Villanueva	21,790
11832428D	VILLAR VILLAR, ANTONIA	0301	Hospital de Don Benito - Villanueva	7,220
28873656P	ZAPATA HEREDIA, GABRIEL	3BP2500006	Área de Don Benito-Villanueva	50,580

• • •



*RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2013, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la provisión de puestos de trabajo de Jefes de Servicio y de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada, del Servicio Extremeño de Salud en el Área de Salud de Cáceres. (2013062145)*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 80 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE n.º 301, de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 152/2006, de 31 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo de Jefes de Servicio y de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) de los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes

BASES:

***Primera. Normas generales.***

Se convoca para su provisión, mediante el sistema de libre designación, varios puestos de Jefes de Servicio y de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada del Servicio Extremeño de Salud en el Área de Salud de Cáceres, según se relaciona en el Anexo I de esta resolución.

***Segunda. Requisitos de los aspirantes.***

- 2.1. Para ser admitidos al procedimiento, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
- a) Ser personal estatutario fijo y tener plaza en propiedad en la categoría y especialidad a la que se opta como Facultativo Especialista de Área en el Sistema Nacional de Salud.
  - b) Haber desempeñado, plaza en la categoría y especialidad a la que se opta en el Sistema Nacional de Salud, hospitales acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la Especialidad correspondiente o en centro extranjero con programa reconocido para la docencia de postgraduados durante un periodo mínimo de cinco años o de tres años, según se opte a una Jefatura de Servicio o a una Jefatura de Sección, respectivamente.
  - c) En el caso de nacionales de España no haber sido separado del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública o de órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones, empleos o cargos públicos. Para los nacionales de cualquier otro Estado no hallarse inhabilitado o en situación equivalente y no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el ejercicio de funciones, empleos o cargos públicos o en situación equivalente.



- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.
- 2.2. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el procedimiento.
- 2.3. El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado, podrá participar en el presente procedimiento de provisión, siempre que presente su opción de estatutarización junto con la solicitud de participación en este procedimiento. Dicha solicitud de opción de estatutarización se adjuntará conforme al modelo que figura en el Anexo VI y estará condicionada, en todo caso, a la obtención de alguno de los puestos convocados en esta resolución.

### ***Tercera. Solicitudes y documentación.***

- 3.1. Los interesados en participar en el presente procedimiento cumplimentarán su solicitud en la siguiente dirección de internet <https://convocatoriasses.gobex.es>. Una vez cumplimentada vía internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares citados en el párrafo siguiente, cumpliendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación figuran en el Anexo II de esta resolución.

La solicitud junto con la documentación acreditativa de los requisitos para poder participar así como de los méritos a valorar, se dirigirá al Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, avda. de las Américas n.º 2, 06800 Mérida, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura cuya presentación podrá hacerse en cualquiera de las Oficinas de Registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

- 3.2. A la solicitud se deberá acompañar, en todo caso, la siguiente documentación necesaria para poder ser admitido en el proceso:
- 3.2.1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o en su caso, documentación acreditativa de poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al tratado de la Unión Europea o a tratados ratificados por España o tener reconocido tal derecho por norma legal.
- 3.2.2. Currículo profesional original o compulsado.
- 3.2.3. Proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial a cuya Jefatura se opte para su exposición y defensa pública, original o compulsado.



- 3.2.4. Original o fotocopia compulsada de la titulación requerida para el puesto al que se quiere optar. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio con competencia en materia de Educación o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello, de conformidad con lo previsto en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre.
- 3.2.5. Certificado original o compulsado que acredite plaza en propiedad en la categoría y especialidad a la que se opta como Facultativo Especialista de Área en el Sistema Nacional de Salud.
- 3.2.6. Certificado original o compulsado de haber desempeñado plaza en la categoría y/o especialidad a la que se opta en el Sistema Nacional de Salud, hospitales acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente o en centro extranjero con programa reconocido para la docencia de postgraduados durante un periodo mínimo de cinco o tres años, respectivamente según se opte a una Jefatura de Servicio o a una Jefatura de Sección.
- 3.2.7. Declaración jurada firmada y original, de no haber sido separado del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública o de órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones, empleos o cargos públicos. Para los nacionales de cualquier otro Estado no hallarse inhabilitado o en situación equivalente y no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el ejercicio de funciones, empleos o cargos públicos o en situación equivalente. (Anexo IV de la presente resolución).
- 3.2.8. El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado podrá optar por estatutarse debiendo aportar además de la opción de estatutarización que figura como Anexo VI la titulación requerida para el acceso a la categoría en que corresponda integrarse según la tabla de homologaciones que figura como Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud y la certificación referida en el artículo 3.8.2 c) del mismo decreto. (Anexo IV del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre y que se reproduce como Anexo VII en esta Resolución).
- 3.3. Los méritos que figuran en el currículum deberán acreditarse mediante documentación original o fotocopia compulsada y aportarse también junto con la solicitud de participación, cumpliendo con las siguientes normas:
  - 3.3.1. Los méritos relacionados con los cursos recibidos, se acreditarán mediante fotocopia compulsada del título o diploma correspondiente, o en su caso certificación académica que justifique tener aprobados los estudios completos correspondientes.

Los cursos de carácter sanitario deberán estar directamente relacionados con la especialidad de la jefatura convocada.



- 3.3.2. Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud o en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada expedida por las Gerencias de Área donde se hayan prestado dichos servicios, u órgano competente de la Administración Autonómica.
- 3.3.3. Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias, en otros Servicios de Salud distintos a los de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán, por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.
- 3.3.4. Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán por el propio aspirante mediante certificación original o fotocopia compulsada expedida por el órgano competente en que se hayan prestado.
- 3.3.5. Respecto de los servicios prestados referidos a guardias médicas, los certificados deberán expresarse en horas distribuidas por meses naturales.
- 3.3.6. El ejercicio de la actividad docente deberá acreditarse mediante fotocopia compulsada del certificado expedido por el órgano o institución correspondiente. En caso de que la actividad docente se haya desarrollado en centros privados deberá quedar convenientemente acreditada su vinculación con la asistencia sanitaria en atención especializada.
- 3.3.7. Las publicaciones para que sean valoradas deberán acreditarse mediante la aportación del original o fotocopia compulsada de las mismas.

Los méritos que no se hayan presentado en el plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para su valoración.

#### ***Cuarta. Admisión de aspirantes.***

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará, mediante Resolución, en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales así como en los tabloneros de anuncios de las Gerencias de Área y en la página web <https://convocatoriasses.gobex.es>, la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos en el proceso, con expresión del nombre, apellidos, DNI y la causa de exclusión, en su caso.
- 4.2. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo caso, la resolución a la que se refiere el apartado anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para que los participantes excluidos provisionalmente puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión respecto de la documentación preceptiva que debe acompañarse a la solicitud, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo



señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

- 4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará mediante Resolución, en los mismos lugares de exposición de la relación provisional, la relación definitiva de los concursantes admitidos y excluidos.

#### **Quinta. Comisión de Valoración.**

- 5.1. Las solicitudes y méritos serán valorados por las Comisiones de Valoración nombradas al efecto y que se relacionan en el Anexo III de esta convocatoria.

Podrán estar presentes como observadores en las sesiones de la Comisión de Valoración, un representante de las centrales sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración, excepto el Presidente, tienen un suplente designado de igual forma que el titular.

- 5.2. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, debiendo comunicarlo en su caso a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud. Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los participantes podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

A efectos de comunicación y demás incidencias las Comisiones de Valoración, tendrán su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

- 5.3. Corresponderá a la Comisión de Valoración resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

A la Comisión le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 5.4. La Comisión de Valoración que actúe en este proceso de provisión tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnización por razón de servicio.

- 5.5. Una vez finalizado el procedimiento, para la idónea conservación y custodia de la documentación del mismo, ésta se depositará en las dependencias que el Servicio Extremeño de Salud tiene habilitadas para ello.

#### **Sexta. Procedimiento.**

- 6.1. El procedimiento constará de las siguientes fases:



- Primera: Consistirá en la evaluación del currículum profesional de los aspirantes, que se baremará con una puntuación máxima de hasta diez puntos.

Se valorarán en este apartado las competencias profesionales de los aspirantes, teniendo en cuenta entre otros aspectos su trayectoria profesional y formativa, su formación especializada y continuada, así como la experiencia profesional en centros sanitarios, en actividades científicas, docentes y de investigación y de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud. La Comisión de Valoración deberá comunicar a los participantes la causa de la no baremación de sus méritos acreditados y presentados, para que los interesados procedan a subsanarlos en el plazo de diez días hábiles, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

- Segunda: Consistirá en la elaboración de un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial, que se baremará con una puntuación máxima de hasta diez puntos.

En el proyecto se valorará el desarrollo de un Plan estratégico y de calidad de los pacientes del Servicio y se tendrá en cuenta su grado de implicación y de conocimiento de la realidad asistencial, las propuestas de mejora del servicio y la forma de llevarlas a efecto, la redistribución de tareas, y las repercusiones que su gestión pueda tener en la actividad asistencial del centro.

- 6.2. En la defensa y exposición pública tanto del currículum profesional como del proyecto técnico, podrán solicitarse al aspirante cuantas aclaraciones la Comisión de Valoración estime procedentes.

### ***Séptima. Desarrollo y calendario de las pruebas.***

- 7.1. Con carácter general, los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del procedimiento quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por la Comisión de Valoración.
- 7.2. En cualquier momento la Comisión de Valoración podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.
- 7.3. Si durante el procedimiento, la Comisión de Valoración o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, la cual, resolverá de forma motivada lo que proceda, previa audiencia al interesado.
- 7.4. La Comisión de Valoración, comunicará a los aspirantes mediante escrito y con registro de la recepción del mismo, el lugar, la fecha y la hora de la realización de la defensa y exposición pública tanto del currículum profesional como del proyecto técnico, acto durante el cual podrá solicitar al interesado cuantas aclaraciones estime procedentes. Todo ello, sin perjuicio de que la Comisión de Valoración lo comunique con 10 días naturales de antelación a la Subdirección de Selección y Provisión de Personal de la Secretaría General a los efectos de que sea publicado en la dirección de internet <https://convocatoriasses.gobex.es>.



***Octava. Selección de aspirantes.***

- 8.1. Una vez realizadas las pruebas, la Comisión de Valoración elaborará la relación de aspirantes que hayan superado las mismas, por el orden de la puntuación total obtenida, siendo ésta el resultado de la media aritmética de las puntuaciones de cada una de las dos fases que conforman el procedimiento de provisión.
- 8.2. En caso de empate en la puntuación total obtenida, éste se resolverá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en el proyecto técnico, en segundo lugar se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el currículo profesional, y en caso de persistir el empate se resolverá según el resultado del sorteo publicado mediante Resolución de 12 de febrero de 2013, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección (DOE n.º 34, de 19 de febrero), en el que se establece que el orden de prelación en los sorteos comenzará por la letra "E".
- 8.3. Finalizado el procedimiento, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, conjuntamente con el resultado final del proceso de provisión, el cual será publicado en el Diario Oficial de Extremadura mediante resolución de la Dirección Gerencia que indicará los recursos que caben contra la misma.

La Comisión de Valoración podrá proponer que todos o algunos de los puestos convocados queden vacantes cuando a su juicio, ninguno de los aspirantes presentados reúnan las condiciones técnicas o científicas necesarias para el desempeño del puesto.

***Novena. Nombramiento y toma de posesión.***

- 9.1. El nombramiento obtenido en este procedimiento, supondrá en el caso de tratarse de personal del mismo Área de Salud, la acumulación de las funciones del puesto de jefatura a las propias de la plaza básica.

En el caso de que el seleccionado fuera personal estatutario fijo de otro Área de Salud del Servicio Extremeño de Salud o de cualquier otro Servicio de Salud, el nombramiento para el desempeño de un puesto de Jefatura conllevará la adscripción definitiva a una plaza básica de la misma categoría y especialidad, acumulándose las funciones de la jefatura a las propias de la plaza básica a la que haya sido adscrito.

La obtención con posterioridad de una plaza básica u otro puesto por cualquier tipo de procedimiento en el Sistema Nacional de Salud conllevará el cese en el puesto obtenido a través del procedimiento establecido en el presente resolución, y en su caso, en la plaza básica en la que estuviera adscrito.

- 9.2. El nombramiento para el puesto de Jefe de Servicio o de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, con una duración de cuatro años, al término de los cuales se volverá a evaluar a los efectos de la continuidad en el mismo.

Si alguno de los seleccionados renunciara al nombramiento, antes o después de formalizarse éste, será seleccionado el siguiente aspirante según el orden de puntuación total obtenida y de conformidad con los criterios establecidos en la base anterior.



- 9.3. En el caso del que el adjudicatario fuera del mismo Área de Salud no deberá cesar en su plaza básica y será nombrado Jefe de Servicio o de Sección dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se publique la resolución del procedimiento de provisión.
- 9.4. En el caso de que el adjudicatario fuera de otro Área de Salud o de otro Servicio de Salud, éste cesará en su plaza básica de origen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la resolución del procedimiento de provisión, debiendo tomar posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del cese.

#### ***Décima. Presentación de documentos.***

- 10.1. Los aspirantes seleccionados que provengan de otro Servicio de Salud, deberán presentar en la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud antes de la terminación de los plazos posesorios indicados en la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad indicados en las letras a) y b). Los aspirantes seleccionados que provengan del Servicio Extremeño de Salud, ya sea del mismo Área de Salud o de otro Área de Salud solo deberán presentar el documento indicado en la letra b):
- a) Certificado médico acreditativo de que poseen la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.
  - b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad y de no renuncia al complemento específico del puesto, conforme al Anexo V de esta resolución.
- 10.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que reúnen dichas condiciones mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
- 10.3. Quienes dentro de los plazos posesorios establecidos, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación acreditativa indicada en el apartado primero, perderán todos los derechos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud, quedando sin efecto todas sus actuaciones.

No podrá formalizarse nombramiento, a quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen esta documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de esta convocatoria, quedando anuladas sus actuaciones y sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### ***Undécima. Incompatibilidades.***

El desempeño del puesto de trabajo de Jefe de Servicio o Jefe de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada del Servicio Extremeño de Salud se realizará en régimen de dedicación exclusiva, no pudiéndose renunciar al complemento específico que el puesto tenga asignado.

***Duodécima. Norma final.***

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 12 diciembre de 2013.

El Director Gerente,  
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO

**ANEXO I****JEFATURAS DE SERVICIO**

CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD	AREA DE SALUD	TITULACIÓN REQUERIDA	PUESTOS CONVOCADOS
FEA Oftalmología	CÁCERES	Título de especialista en Oftalmología	1
FEA Pediatría y sus Áreas específicas	CÁCERES	Título especialista en Pediatría y sus Áreas Específicas	1

**JEFATURA DE SECCIÓN**

CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD	AREA DE SALUD	TITULACIÓN REQUERIDA	PUESTOS CONVOCADOS
FEA Cardiología	CÁCERES	Título de especialista en Cardiología	1



## ANEXO II Solicitud de participación

**1.- CONVOCATORIA**

Publicación DOE					
Día		Mes		Año	

**2.- JEFATURA Y ÁREA DE SALUD A LA QUE SE OPTA**

JEFE DE SERVICIO <input type="checkbox"/>	ESPECIALIDAD:
JEFE DE SECCION <input type="checkbox"/>	
ÁREA DE SALUD	

**3.- DATOS PERSONALES**

DNI		Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
Fecha de Nacimiento Día      Mes      Año			Domicilio: Calle o Plaza y número			Código Postal	
Prefijo y teléfono		Municipio		Provincia		Nacionalidad	

**4.- DATOS DE LA PLAZA EN PROPIEDAD:**

Categoría: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA	Especialidad:
Centro Hospitalario:	Área de Salud/Servicio de Salud de procedencia:

**El/la abajo firmante solicita ser admitido/a al procedimiento a que se refiere la presente instancia y declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos en la citada convocatoria.**

En ....., a .....de.....de .....

(firma)

**SR. SECRETARIO GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

Avda. de las Américas, 2 06800 – Mérida



## INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

### PASOS A SEGUIR CUMPLIMENTANDO EL MODELO A TRAVÉS DE INTERNET

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 4.

1. Acceder al formulario de solicitud en la página:

<https://convocatoriasses.gobex.es>

2. Cumplimentarlo conforme a las normas particulares de la Convocatoria.

3. Generar el documento PDF e imprimirlo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en la instancia un código de control que identificará su solicitud. Siga a continuación las siguientes normas.

a) No olvide firmar el impreso.

b) En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

4. Presentar la instancia impresa en el paso anterior, junto con la documentación complementaria, en su caso, en cualquiera de las oficinas de Registro de documentos integrados en el Sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. En caso que la instancia impresa contenga datos o anotaciones impresas a mano se considerará errónea, así como aquellas instancias donde no aparezca el código de control que identifica la solicitud.

6. Advertir que los datos de carácter personal contenidos en el formulario de solicitud podrán ser incluidos en ficheros o resoluciones para su tratamiento por esta administración. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE n.º 298, 14/12/99).

**ANEXO III****COMISIONES DE VALORACIÓN****Área de Salud de Cáceres*****ESPECIALIDAD: Cardiología***

<b>TITULARES</b>	<b>SUPLENTE</b>
<b>Presidente</b> <i>Purificación Hernández Pérez</i>	-----
<b>Vocales</b> <i>Inocencio Hernández Batuecas</i> <i>Honorio Gervás Pabón</i> <i>José Ramón López Minguez</i> <i>Domingo Jesús Marzal Martín</i>	<b>Vocales</b> <i>Enrique Jaramillo Gómez</i> <i>Hugo Manuel Alviso de Vargas</i> <i>Antonio Merchán Herrera</i> <i>Fernando Benítez de Castro</i>
<b>Secretario</b> <i>Ana Isabel Sanz Jaraíz</i>	<b>Secretario</b> <i>Matilde Barrero Acedo</i>

***ESPECIALIDAD: Oftalmología***

<b>TITULARES</b>	<b>SUPLENTE</b>
<b>Presidente</b> <i>Purificación Hernández Pérez</i>	-----
<b>Vocales</b> <i>Inocencio Hernández Batuecas</i> <i>José Manuel Lorenzo Roncero</i> <i>Juan Ruiz González</i> <i>María José Mira Rubio</i>	<b>Vocales</b> <i>Fernando García-Montoto Pérez</i> <i>M.ª Concepción Rodríguez Villace</i> <i>María Bolivia Vera Cristo</i> <i>Juan Sayáns Gómez</i>
<b>Secretario</b> <i>Matilde Barrero Acedo</i>	<b>Secretario</b> <i>Ana Isabel Sanz Jaraíz</i>

***ESPECIALIDAD: Pediatría y sus áreas específicas***

<b>TITULARES</b>	<b>SUPLENTE</b>
<b>Presidente</b> <i>Purificación Hernández Pérez</i>	-----
<b>Vocales</b> <i>Inocencio Hernández Batuecas</i> <i>José Luis Fernández Epifanio</i> <i>Victoria Rivero Rubio</i> <i>Enrique Galán Gómez</i>	<b>Vocales</b> <i>Enrique Jaramillo Gómez</i> <i>Manuel Portillo Márquez</i> <i>M.ª del Puerto Conejero Gallego</i> <i>Ignacio Arroyo Carrera</i>
<b>Secretario</b> <i>Ana Isabel Sanz Jaraíz</i>	<b>Secretario</b> <i>Matilde Barrero Acedo</i>

**ANEXO IV****DECLARACIÓN JURADA**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con  
domicilio en \_\_\_\_\_  
con Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_ y  
nacionalidad \_\_\_\_\_

DECLARO bajo juramento o prometo:

- Que no he sido separado del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública mediante expediente disciplinario ni me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o de mi profesión en España.
- O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso a la función pública.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(firma)



**ANEXO V****DECLARACIÓN DE NO INCURRIR EN  
CAUSA DE INCOMPATIBILIDAD**

<b>APELLIDOS:</b>	<b>NOMBRE:</b>
<b>CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD:</b>	
<b>DNI:</b>	

DECLARO:

1º.- Que, he sido seleccionado para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Servicio/Jefe de Sección en la Categoría/Especialidad de \_\_\_\_\_ mediante el sistema de libre designación convocado por Resolución de 12 de diciembre de 2013, de la Dirección Gerencia.

2º.- Que, a los efectos previstos en los artículos 1 y 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y artículo 13.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de Abril, sobre incompatibilidades del Personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, declaro no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realizar actividad privada incompatible o que requieran reconocimiento de compatibilidad. Tampoco percibo pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

3.- Que, a los efectos previstos en el artículo 6 de Decreto 152/2006, de 31 de julio, por el que se regula la provisión de puesto de trabajo de Jefes de Servicio y de Sección de carácter asistencial de atención especializada del Servicio Extremeño de Salud, el desempeño del puesto de trabajo para el que he sido seleccionado será en régimen de dedicación exclusiva y no podré renunciar al complemento específico que el puesto tenga asignado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(firma)

**ANEXO VI****SOLICITUD DE OPCIÓN DE ESTATUTARIZACIÓN***( para personal del SES no estatutario )*

D/Dª \_\_\_\_\_ personal \_\_\_\_\_

(1) fijo, perteneciente a \_\_\_\_\_ (2)

de la Junta de Extremadura / Diputación Provincial de Badajoz (*táchese lo que no proceda*),

con DNI nº \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ (calle, número, código postal, localidad), teléfono \_\_\_\_\_,

S O L I C I T A, conforme a lo establecido en el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, (DOE nº 142 de 5 de diciembre de 2006) , integrarse en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud, a los efectos de su participación en el presente concurso de traslado, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría y modalidad estatutaria en que solicita integrarse, según el Anexo II del citado Decreto.
- Fotocopia compulsada, en su caso, del correspondiente título de especialista o de la habilitación para desempeñar la plaza de dicha categoría y especialidad.
- Certificación comprensiva de los datos que se indican en el art. 3.8.2 c) del mencionado Decreto y que se reproduce como Anexo VII en esta Resolución.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdº: \_\_\_\_\_

**(1) Funcionario, laboral.****(2) Indicar Cuerpo, Escala, categoría, especialidad, según se relaciona en el Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos de integración.**

SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD  
Avda. de las Américas, 2  
06800 MÉRIDA

**ANEXO VII***(solamente los que presentan la opción de estatutarización)***CERTIFICACIÓN**

D. \_\_\_\_\_ ,  
como \_\_\_\_\_ (1).

CERTIFICA:

Que D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ , personal  
funcionario/laboral *(táchese lo que no proceda)* fijo, perteneciente a  
\_\_\_\_\_ (2), se  
encuentra en la siguiente situación:

- Servicio activo, \_\_\_\_\_ *(indíquese como en (2))*.
- Reserva de puesto o plaza de \_\_\_\_\_  
*(indíquese como en (2))* por \_\_\_\_\_  
*(indíquese causa)*.

Y para que conste, lo firmo en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

(firma)

1. Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Gerente del Área de Salud que corresponda.
2. Indicar Cuerpo, Escala, categoría, especialidad, según se relaciona en el Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos de integración.



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el Anexo de la Resolución de 8 de noviembre de 2013, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2014. (2013062146)*

Mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 8 de noviembre de 2013, publicada en el DOE n.º 225, de 21 de noviembre, se determinaron las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, conforme a las propuestas realizadas por los respectivos Ayuntamientos, y fueron detalladas en el Anexo de la citada resolución.

Recibida la propuesta de fiestas locales de una entidad local que no figura en el mencionado anexo, resulta preciso modificar el Anexo de la citada resolución y su publicación, para general conocimiento. A tal efecto, esta Dirección General,

**RESUELVE:**

Primero. Modificar el Anexo de la Resolución de esta Dirección General de fecha 8 de noviembre de 2013, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014 (publicada en el DOE n.º 225, de 21 de noviembre), incorporándose en la relación de fiestas locales las correspondientes a la siguiente entidad local:

Provincia de Badajoz.

RUECAS            21 de abril y 22 de agosto.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de diciembre de 2013.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2013, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de sentencia de 29 de mayo de 2013 de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo sobre recurso de casación n.º 6892/2009, interpuesto contra sentencia n.º 1031/2009 de la Sección Primera de la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2013062193)*

En el recurso de casación n.º 6892/2009 promovido por la procuradora D.ª María del Rosario Fernández Molleda en nombre y representación de la parte recurrente, D.ª Juana Mera Naranjo y D.ª Pilar Onrubia Mera, contra la sentencia n.º 1031/2009 dictada en fecha de 30 de octubre de 2009 por la Sección Primera de la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 880/2008, contra la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura de 27 de marzo de 2008, mediante la que se desestima recurso de alzada y se considera improcedente solicitar al Ayuntamiento de Don Benito, por parte de la Junta de Extremadura, la cesión de los terrenos y la posterior urbanización del vial VG-19,1 del PGOU de Don Benito, se ha emitido sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, que ha alcanzado firmeza.

El Decreto 59/1991 de 23 de julio (DOE 30/07/1991) regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.

La competencia para dictar la correspondiente resolución en orden a su cumplimiento viene atribuida al titular de esta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, a la vista de lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 314/2007, de 3 de noviembre, sobre atribuciones de los Órganos Urbanísticos y de Ordenación del Territorio de Extremadura; en el Decreto 15/2011, de 8 de julio, por el que modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejería que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y en el Decreto del Presidente 104/2011, de 22 de julio, atribuye a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo las funciones hasta ahora desempeñadas por la Consejería de Fomento.

Habiéndose recibido en esta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo el expediente administrativo y testimonio de la referida sentencia, procede dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 103 a 113, todos ellos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por tanto y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución de la sentencia de 29 de mayo de 2013 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo sobre el recurso de casación n.º 6892/2009 emitida por



la Sección Quinta de la citada Sala, interpuesto contra la sentencia n.º 1031/2009 de la Sección Primera de la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

- 1.º. Que debemos declarar y declaramos haber lugar al Recurso de Casación 6892/2009 interpuesto por D.ª Juana Mera Naranjo y D.ª Pilar Onrubia Mera contra la sentencia dictada, en fecha 30 de octubre de 2009, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo 880/2008.
- 2.º. Que debemos anular y anulamos y casamos la citada sentencia.
- 3.º. Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por D.ª Juana Mera Naranjo y D.ª Pilar Onrubia Mera declarando nula y sin efecto la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, de fecha 27 de marzo de 2008, por ser contraria al Ordenamiento jurídico.
- 4.º. Que debemos declarar y declaramos la obligación de la Junta de Extremadura de cumplir el PGOU de Don Benito y, en su virtud, de ejecutar las previsiones contenidas en el mismo en relación con el sistema general viario VG-19.1, condenándola a la realización de cuantas actuaciones sean precisas para lograr ese fin, incluida la exigencia de la cesión de los terrenos al Ayuntamiento de Don Benito o, en su caso, la subrogación en las competencias municipales incumplidas, con la aprobación del proyecto de obras y la propia ejecución del sistema general viario.
- 5.º. No hacer expresa imposición de las costas causadas en la instancia y en casación”.

Mérida, a 18 de diciembre de 2013.

El Consejero de Fomento, Vivienda,  
Ordenación del Territorio y Turismo,  
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ



## **IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA**

*EDICTO de 26 de noviembre de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 565/2013. (2013ED0318)*

D.ª María Jesús del Cuvillo Silos, Secretaria Judicial de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, HAGO SABER:

Que en el procedimiento recurso suplicación 0000565 /2013 de esta Sala, seguidos a instancia de D. Manuel José Reyes Ramos y D. Virgilio Acero Fernández, contra la empresa Aislamientos Extrepol, SL, sobre reclamación cantidad, se ha dictado Diligencia de Ordenación de fecha de hoy, dándole el plazo de tres días para que alegue sobre la documentación presentada de contrario. Dicha resolución y documentación se encuentra a su disposición en esta Secretaría.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aislamientos Extrepol, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en DOE.

La mencionada resolución podrá impugnarse mediante Recurso de Reposición en el plazo de cinco días.

Se advierte al destinatario que las comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Cáceres, a veintiséis de noviembre de dos mil trece.

La Secretaria Judicial

• • •



*EDICTO de 10 de diciembre de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 436/2013. (2013ED0317)*

D/D.<sup>a</sup> María Jesús del Cuvillo Silos, Secretario/a Judicial de la Sección 001 de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, HAGO SABER:

Que en el procedimiento recurso suplicación 0000436 /2013 de esta Sala, seguidos a instancia de D. Julio Eduardo Fernández Balsera y D.<sup>a</sup> Lacramionara Butnariu, contra la empresa Galutros, SL, sobre reclamacion cantidad, se ha dictado con fecha de hoy Auto, cuya copia está a su disposición en la Secretaría de esta Sala.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Galutros, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el DOE Diario Oficial de Extremadura.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Cáceres, a diez de diciembre de dos mil trece.

La Secretaria Judicial



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*ANUNCIO de 20 de agosto de 2013 sobre admisión definitiva de solicitud del permiso de investigación para todos los recursos de la Sección C) denominado "El Zorro", n.º 12817-00, en el término municipal de Barcarrota. (2013083024)*

El Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, comunica: Que por Proyectos Mineros HGM, SL, con CIF: B01501733, y con domicilio en c/ Castillo de Quejana, 8 - bajo de Vitoria (Álava), ha sido solicitado el permiso de investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

- N.º 12817-00, "El Zorro", 18 cuadrículas mineras, Barcarrota (Badajoz)

Siendo la designación de su perímetro:

N.º VÉRTICE	PERÍMETRO	LONGITUD	LATITUD
1	PE	W 6º 55' 40"	N 38º 30' 00"
2	PE	W 6º 57' 40"	N 38º 30' 00"
3	PE	W 6º 57' 40"	N 38º 31' 00"
4	PE	W 6º 55' 40"	N 38º 31' 00"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, a 20 de agosto de 2013. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, DIEGO CLEMENTE MORALES.

• • •

*CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 13 de noviembre de 2013 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización sindical denominada "Sindicato de Oficios de Badajoz de la Confederación General del Trabajo". Expte.: 06/457. (2013084379)*

Advertido error en el Anuncio de 13 de noviembre de 2013 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización sindical denominada "Sindicato de Oficios de Badajoz de la Confederación General del Trabajo". Expte.: 06/457, publicado en



el Diario Oficial de Extremadura número 236 de 10 de diciembre, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 30980,

Donde dice:

"Sindicato de Oficios de Badajoz de la Confederación General del Trabajo"

Debe decir:

"Sindicato de Oficios Varios de Badajoz de la Confederación General del Trabajo"

• • •

*ANUNCIO de 11 de diciembre de 2013 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización sindical denominada "Sindicato Independiente Progresista", en siglas SIP. Expte.: CA/188. (2013084378)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (Boletín Oficial del Estado número 189, del 8), se hace público:

Que el día 11 de octubre de 2013, fue presentada a depósito Certificación del Acta del acuerdo de la modificación estatutaria aprobada en el Congreso General Extraordinario, celebrado el 13 de abril de 2013, así como los nuevos Estatutos modificados, de la organización sindical denominada "Sindicato Independiente Progresista", en siglas "SIP, con domicilio social en c/ Manuel Saldaña, n.º 9, 2.º A, de Badajoz; entidad que tiene asignado el expediente de depósito número CA/188 y que se configura como sindicato, cuyo ámbito territorial es el correspondiente a la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyo ámbito funcional integra "a todo tipo de trabajadores, ya pertenezcan a la empresa privada como a la pública, sin distinción alguna de categorías, niveles o estatus profesionales".

En el acuerdo expresado en la citada Certificación del Acta se procedió a dar nueva redacción al texto estatutario modificándose los artículos siguientes: el artículo 2, referido al domicilio social que pasa a quedar ubicado en c/ Arturo Barea, n.º 7, 1.º B, de Badajoz; el artículo 15 que contempla el régimen económico del sindicato y los artículos 20 al 40 por los que se da una nueva regulación y denominación a los órganos de gobierno de la organización sindical.

Son otorgantes y firmantes de la referida Certificación del Acta, en nombre y representación de la organización sindical: D. Daniel Molina Valls y D. Juan Luis Agudo Torres, en calidad, respectivamente, de Presidente y Secretario del sindicato.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:



Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencias (Dirección General de Trabajo, Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, Paseo de Roma, s/n., Módulo D - 2.ª planta, Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2.j), 7.a), 11.1.b) y 173 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado número 245, del 11 de octubre).

Mérida, a 11 de diciembre de 2013. La Directora General de Trabajo, MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, la contratación de la obra de "Ampliación de la hospedería de turismo "Parque de Monfragüe" en Torrejón El Rubio, Cáceres". Expte.: OBR0414003. (2013062182)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.
  - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - 4) Teléfono: 924 332208.
  - 5) Telefax: 924 332381.
  - 6) Correo electrónico: [contratacion.fomento@gobex.es](mailto:contratacion.fomento@gobex.es)
  - 7) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.



d) Número de expediente: OBR0414003.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Ampliación de la hospedería de turismo "Parque de Monfragüe" en Torrejón El Rubio, Cáceres.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura
- e) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses.
- f) Admisión de Prórroga: en los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45212400-0.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria y vía anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 61 puntos.

- Evaluación de la oferta económica, 50 puntos.
- Extensión de las garantías, 11 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: Hasta 39 puntos.

- Memoria constructiva y programa de trabajo, 25 puntos.
- Seguridad y salud, 10 puntos.
- Medidas medioambientales, 4 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 2.048.115,70 €

IVA (21 %): 430.104,30 €

Importe total: 2.478.220,00 €

Valor estimado del contrato: 2.048.115,70 €

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Art 95 del TRLCSP

**6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: GRUPO: C, SUBGRUPO: 4, CATEGORÍA: e.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

Los requisitos de solvencia sólo resultarán aplicables a aquellas empresas de la Unión Europea a las que no les sea exigible la clasificación, a fin de posibilitar que acrediten su solvencia.

**7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 30 de enero de 2014.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
  1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).
  2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
  4. Dirección electrónica:
  5. Teléfono: 924 332313.
  6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

**8. APERTURA DE OFERTAS:**

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
  - a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
  - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.



- c) Localidad: Mérida.
  - d) Fecha: 10/02/2014.
  - e) Hora: 13:00 horas.
- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):
- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
  - b) Domicilio: Avda de las Comunidades, s/n.
  - c) Localidad: Mérida.
  - d) Fecha: 17/02/2014.
  - e) Hora: 09:30 horas.
- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
  - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - c) Localidad: Mérida.
  - d) Fecha: 28/02/2014.
  - e) Hora: 09:30 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del perfil del contratante en la siguiente dirección de Internet: <http://contratacion.gobex.es>.

#### 9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

#### 10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:

No procede.

#### 11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

FEDER. Financiado el 80 % con Fondos FEDER y el 20 % con Fondos de la Comunidad Autónoma. Eje 5 "Desarrollo sostenible y urbano". Tema prioritario: 57 "Ayudas a la mejora de los servicios turísticos".





12. PERFIL DEL CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, a 19 de diciembre de 2013. El Secretario General (PD 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

*ANUNCIO de 29 de noviembre de 2013 sobre rehabilitación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 11 y 12 del polígono 19. Promotora: D.ª Peña Rodríguez Franco, en Perales del Puerto. (2013084249)*

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Rehabilitación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 11 y 12 del polígono 19. Promotora: D.ª Peña Rodríguez Franco, en Perales del Puerto.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 29 de noviembre de 2013. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 27 de noviembre de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes de movimiento de derechos definitivos de pago único, campaña 2013. (2013084306)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la resolución, de la Dirección General de Política Agraria, relativa a expedientes de movimientos de derechos definitivos de pago único, campaña 2013, en relación con solicitudes de los interesados que constan en el Anexo, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.



Todos los interesados cuyos número de expediente aparece relacionado en el Anexo de este anuncio, podrán acceder al contenido de su comunicación, utilizando sus claves personales, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura <http://agralia.juntaex.es> en el botón LABOREO (Campaña 2013. Tipo de Acceso. Cartas. Política Agraria Comunitaria. Resoluciones MDF 2013).

El texto íntegro de la resolución de los expedientes relacionados, se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales en la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de noviembre de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

**ANEXO**

Nº. EXPEDIENTE	INTERESADO
MDF 03/0034/13	FRANCISCO JOSE GARCÍA FERNÁNDEZ
MDF 45/0034/13	MANUEL JESÚS GONZÁLEZ PECOS
MDF 49/0023/13	MARÍA DEL CARMEN ALZUETA ZUBIRI
MDF 22/0071/13	MERCEDES GONZÁLEZ MONAGO
MDF 03/0204/13	MARÍA DEL CARMEN DE LA RODA PLASENCIA

• • •

*ANUNCIO de 27 de noviembre de 2013 sobre notificación de trámite de subsanación en expedientes de solicitud para la reserva nacional de derechos de pago único, correspondiente a la campaña 2013. (2013084309)*

Mediante el presente anuncio se notifica trámite de subsanación relativo a solicitudes para la reserva nacional de derechos de pago único, campaña 2013.

Los titulares de la solicitudes afectadas, cuyos números de NIF se encuentran en el Anexo del presente anuncio, podrán tener acceso al contenido íntegro de su comunicación en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura <http://arado.juntaex.es/laboreo/inicio.aspx> en el apartado "Notificaciones" y en el entorno Laboreo de dicho portal, utilizando para ello sus claves personales.

Mérida, a 27 de noviembre de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

**ANEXO**

N.º EXPEDIENTE DE SOLICITUD ÚNICA	NIF
09/1352	28937500-G
98/4278	76263723-R





98/3989	53575810-R
61/2013	28940022-L
98/4640	00832746-P
60/2295	76136767-M
29/1288	00363424-R
24/0382	80083568-Y
29/1393	28612263-X
17/1547	75707208-V

• • •

*ANUNCIO de 27 de noviembre de 2013 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en la Ley 5/2010, un proyecto incluido en su Anexo II-B. (2013084318)*

La Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su Título II, Capítulo III, tiene por objeto regular la evaluación ambiental de proyectos incluidos en sus Anexos II-A, II-B y III.

Los proyectos incluidos en el Anexo II-B de dicha Ley 5/2010, según el artículo 36.2 apartado a), deben someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria en la forma prevista en dicha disposición cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso. Toda persona física o jurídica que se disponga a realizar un proyecto de los comprendidos en el Anexo II-B, debe presentar, ante el órgano sustantivo, un documento ambiental con el contenido establecido en el artículo 41 de la Ley 5/2010. El órgano sustantivo en el plazo de diez días da traslado del documento ambiental al órgano ambiental con el fin de que este órgano determine la necesidad de someterlo a evaluación de impacto ambiental ordinaria. Esta determinación se realizará de conformidad con lo previsto en la Sección 2.ª del Capítulo II del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, con las especialidades previstas en la Ley 5/2010 y en su posterior desarrollo reglamentario. De acuerdo al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, el órgano ambiental debe realizar consultas a las administraciones, personas e instituciones afectadas por el proyecto, poniendo a su disposición el documento ambiental.

Finalmente, la decisión del órgano ambiental, que deberá ser motivada y pública, deberá tomar en consideración el resultado de las consultas y los criterios del Anexo III del Real Decreto Legislativo 1/2008 o del Anexo IV de la Ley 5/2010.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha decidido no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en la Ley 5/2010, el proyecto que se indica a continuación:



---

"CAMPO DE TIRO PERMANENTE"

---

Promotor	Ayuntamiento de Valdecaballeros
Término municipal	Valdecaballeros
Epígrafe del Anexo II-B	Grupo 9, apartado b)

El expediente del citado proyecto se encuentra en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía situada en avda. Luis Ramallo, s/n., Módulo A, 06800, Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en el la Ley 5/2010, cada uno de los proyectos citados anteriormente se encuentra a disposición del público en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía [www.extremambiente.es](http://www.extremambiente.es).

Mérida, a 27 de noviembre de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 28 de noviembre de 2013 sobre notificación de desistimiento de solicitud en el expediente n.º 13SB1002097, relativo a ayudas a la regeneración y otras mejoras en terrenos adhesados. (2013084323)*

Al no haberse podido notificar a su destinatario el acto administrativo identificado en el Anexo, la entidad mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro de los correspondientes actos, en las dependencias de Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente, Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, c/ Arroyo de Valhondo n.º 2, 10071 Cáceres, en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE	INTERESADOS	NIF/DNI	ACTO
13SB1002097	Miradour Plasencia, SL	<b>B10402501</b>	<i>Desistimiento de la solicitud de ayudas.</i>

Mérida, a 28 de noviembre de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •



*ANUNCIO de 28 de noviembre de 2013 sobre notificación de desistimiento de solicitud en el expediente n.º 13SB1002101, relativo a ayudas a la regeneración y otras mejoras en terrenos adhesados. (2013084322)*

Al no haberse podido notificar a su destinatario el acto administrativo identificado en el Anexo, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del correspondiente acto, en las dependencias de Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente, Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, c/ Arroyo de Valhondo, n.º 2, 10071 Cáceres, en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE	INTERESADOS	NIF/DNI	ACTO
13SB1002101	Francisco Huet de Sande	<b>16788843Q</b>	<i>Desistimiento de la solicitud de ayudas.</i>

Mérida, a 28 de noviembre de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 29 de noviembre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º SJ/24/13, en materia de industria. (2013084324)*

Intentada sin efecto la notificación resolución de archivo a la interesada D.ª Pilar Menayo Peña, relativa al expediente sancionador núm. SJ/24/13 (S/003/12), se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que su publicación íntegra podría lesionar derechos e intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Expte. n.º: SJ/24/13.

Titular: Pilar Menayo Peña.

Domicilio: C/ Marques de Paterna, Bloque C-1.º-A. 06800 Mérida (Badajoz).

Acto que se notifica: Resolución de 22 de octubre de 2013 del Director General de Industria y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Se pone en conocimiento de la interesada que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en la sede de esta dependencia administrativa de la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.



Se advierte a la interesada, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o ante aquél en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante, a elección de éste, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 29 de noviembre de 2013. El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, JESÚS GARCÍA SÁENZ DE SANTA MARÍA.

• • •

*ANUNCIO de 2 de diciembre de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Mejora y acondicionamiento de los caminos del Pino y de la Solanilla en el término municipal de Hervás". Expte.: 1334OB2FR952. (2013084311)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1334OB2FR952.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Mejora y acondicionamiento de los caminos del Pino y de la Solanilla en el término municipal de Hervás (Cáceres).
- c) Lote: No hay lotes.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total: 240.781,31 euros, 21 % IVA incluido.



5. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje: 1 Mejorar la competitividad agraria, Medida: 125, Mejora y desarrollo infraestruct. Agrarias, Porcentaje: 75,00 %.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- a) Fecha de adjudicación: 11 de noviembre de 2013.
- b) Contratista: Asfaltos y Aglomerados Santano, SA.
- c) Importe de adjudicación: 174.500,00 euros (21 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización del contrato: 22 de noviembre de 2013.

Mérida, a 2 de diciembre de 2013. El Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

*ANUNCIO de 2 de diciembre de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal. (2013084307)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 2 de diciembre de 2013. La Jefa de Sección de Expedientes Sancionadores, CARMEN ASPA MARCO.

#### **ANEXO**

Expediente: LEY5-RIP-800.

Documento que se notifica: Acuerdo de iniciación y pliego de cargos.

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 32.3.m, de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002), de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: María Paz González Villarino.

Ultimo domicilio conocido: C/ Encarnación, n.º 20.

Localidad: 10200 - Trujillo.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Abandonar y no proceder a la eliminación de 1 cadáver bovino conforme a la legislación vigente en materia de eliminación de cadáveres y subproductos animales.

Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: de 301 a 1.500 euros.



Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LSA-DDD-664.

Documento que se notifica: Acuerdo de iniciación y pliego de cargos.

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 169 del Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (BOE 25 de marzo de 1955); al artículo 7 del Real Decreto 1559/2005, de 23 de diciembre, sobre condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero, al artículo 49 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003), de Sanidad Animal, y al artículo 83.4 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003).

Denunciado: Cesar Rodríguez García.

Ultimo domicilio conocido: C/ José Martínez Azorín, Edif. Zeus, 21-1º B.

Localidad: Mérida-Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Transportar 40 ovinos careciendo del certificado de desinfección y no presentar el libro de registro de actividades del transporte debidamente cumplimentado.

Artículo: 88.1.b de la ley 8/2003, general de Sanidad Animal.

Sanción: de 3.001 a 60.000 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LSA-GOS-924.

Documento que se notifica: Acuerdo de iniciación y pliego de cargos.

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 84.23 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003).

Denunciado: Antonio González Martín.

Ultimo domicilio conocido: Avda. Conquistadores, 8-8-4.º.



Localidad: Villanueva de la Serena-Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: No justificar la salida de 3 equinos desde la explotación con n.º de registro 153/BA/0708 con las correspondientes guías de origen y sanidad pecuaria.

Artículo: 88.1.B de la ley 8/2003, de Sanidad Animal.

Sanción: de 3.001 a 60.000 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LSA-GOS-933.

Documento que se notifica: Acuerdo de iniciación y pliego de cargos.

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa a los artículos 83.4 y 83.12 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003).

Denunciado: Alejandro Diez de la Cortina Sánchez.

Ultimo domicilio conocido: C/ Las Cigarreras, 1-10.º C.

Localidad: Sevilla.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Traslado de un animal a un destino diferente del especificado en la guía de origen y sanidad pecuaria.

Artículo: 88.1.C de la ley 8/2003, de Sanidad Animal.

Sanción: de 600-3.000 euros ó Apercebimiento.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LEY5-RABIA-2226.

Documento que se notifica: Acuerdo de iniciación y pliego de cargos.



Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Hugo Barrero Miranda.

Último domicilio conocido: C/ Tenerías, 45-2.º.

Localidad: Cáceres.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 3 perros sin la vacunación antirrábica según lo preceptuado por la legislación vigente y sin la identificación electrónica obligatoria según la legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: de 301 a 1.500 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LEY5-RABIA-2254.

Documento que se notifica: Acuerdo de iniciación y pliego de cargos.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Miguel Chiva Rando.

Último domicilio conocido: C/ Llerena, 25.

Localidad: Montemolín-Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 3 perros no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: de 301 a 1.500 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días conta-





dos a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LEY5-RABIA-2238.

Documento que se notifica: Pliego de cargos.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Juan Antonio Palacios Vila.

Último domicilio conocido: C/ Marcial, 115.

Localidad: Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 1 perro no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: de 301 a 1.500 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LEY5-RABIA-2272.

Documento que se notifica: Pliego de cargos.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Manuel Ruiz Ruiz.

Último domicilio conocido: Avda. Guadiana, 28.

Localidad: Cabeza del Buey-Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.



Hechos: Poseer 3 perros no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo

Sanción: de 301 a 1.500 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LEY5-451.

Documento que se notifica: Propuesta de Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.2.g), 32.3.r), de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Salvador Lafuente Romero.

Último domicilio conocido: C/ Conde Cartagena, n.º 7.

Localidad: 06700- Villanueva de la Serena.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: I-) No disponer de cierres u otros sistemas que sin producir daños o molestias físicas a los animales, evite que éstos se escapen, II-) Caballo sin microchip.

Artículo: 33.1.b) de la Ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 400 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.

Expediente: LEY5-RABIA-1965.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la



Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Rubén de la Fuente Nieto.

Último domicilio conocido: C/ Arroyo, 12-1.º B.

Localidad: Villanueva de la Serena.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 1 perro no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente.

Expediente: LEY5-RABIA-2022.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Francisco Javier Piñero Dos Santos.

Último domicilio conocido: C/ La Brisa, 7 Bj.

Localidad: Plasencia.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 1 perro sin la vacunación antirrábica según lo preceptuado por la legislación vigente y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente.



Expediente: LEY5-RABIA-2081.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Ángel Sandoval Expósito.

Último domicilio conocido: Plaza de Salamanca, 12-3.º B.

Localidad: Villanueva de la Serena.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 9 perros no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 900 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente.

Expediente: LEY5-RABIA-2083.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Javier Ignacio Crespo Lázaro.

Último domicilio conocido: C/ La Jara, 58.

Localidad: Perales del Puerto.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 1 perro no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y



del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente.

Expediente: LEY5-RABIA-2087.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa al artículo 32.3.n, de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Miguel Ortiz Pérez.

Último domicilio conocido: C/ Cervantes, 22.

Localidad: Don Benito-Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 1 perro sin la vacunación antirrábica según lo preceptuado por la legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente.

Expediente: LEY5-RABIA-2088.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Mikel Gómez Vioque.

Último domicilio conocido: Ctra. Jarandilla, 4-3.

Localidad: Navalmoral de la Mata.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 2 perros no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.



Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente.

Expediente: LEY5-RABIA-2097.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Abraham Navarro Molina.

Último domicilio conocido: C/ Espiritusanto, 5.

Localidad: Cáceres.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 2 perros no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente.

Expediente: LEY5-RABIA-2103.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa al artículo 32.3.r, de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Antonio Borja Tornero Barroso

Último domicilio conocido: C/ Caupolican, 6-4.º D.

Localidad: Cáceres.



Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 1 perro sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente.

Expediente: LEY5-RABIA-2112.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: María Belén García González.

Último domicilio conocido: C/ Eugenio Hermoso, 7Bj-D.

Localidad: Mérida.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 2 perros no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente.

Expediente: LEY5-RABIA-2133.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa al artículo 32.3.n, de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Ignacio Fernández Prada Muñoz.



Último domicilio conocido: C/ Justo Ruiz Luna, 3.

Localidad: Puerto Real-Cádiz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 3 perros sin la vacunación antirrábica según lo preceptuado por la legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente.

Expediente: LEY5-RABIA-2134.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Cesar Rodríguez Escobar.

Último domicilio conocido: C/ Arroyo Bueno, 28-1.º C.

Localidad: Madrid.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 3 perros sin la vacunación antirrábica según lo preceptuado por la legislación vigente y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 350 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente.

Expediente: LEY5-RABIA-2153.

Documento que se notifica: Resolución.





Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa al artículo 32.3.n, de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Diego Alonso Lobato.

Último domicilio conocido: C/ Enrique Borrás, 2-4.º B.

Localidad: Mérida-Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 1 perro no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses).

Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente.

Expediente: LEY5-RABIA-2157.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Cristian Bolaños Oran.

Último domicilio conocido: C/ Juan García García, 18-3.º D.

Localidad: Cáceres.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 1 perro no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente.



Expediente: LEY5-RABIA-2179.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: David Aldana Folleco.

Último domicilio conocido: C/ Elvas, s/n.

Localidad: Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 1 perro no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente.

Expediente: LSA-DDD-607.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 169 del Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (BOE 25 de marzo de 1955); al artículo 7 del Real Decreto 1559/2005, de 23 de diciembre, sobre condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero, al artículo 49 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003), de Sanidad Animal, al artículo 14.2.c de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio (BOE n.º 268, 8 de noviembre de 2007) y a los artículos 83.4 y 84.21 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003).

Denunciado: M.<sup>a</sup> Begoña Rodríguez Arriba.

Ultimo domicilio conocido: C/ Selin, 9.

Localidad: Carbajosa de la Sagrada-Salamanca.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Transportar ganado ovino careciendo del certificado de desinfección, carecer de autorización del medio de transporte que acredite la inscripción del vehículo en el registro co-



rrespondiente de vehículos de animales vivos, carecer de autorización de transportista de animales vivos y no presentar el libro de registro de actividades del transporte debidamente cumplimentado.

Artículo: 88.1.C de la ley 8/2003, general de Sanidad Animal.

Sanción: 1.000 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente.

Expediente: LSA-DDD-613.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 169 del Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (BOE 25 de marzo de 1955); al artículo 7 del Real Decreto 1559/2005, de 23 de diciembre, sobre condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero, al artículo 49 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003), de Sanidad Animal, al artículo 14.2.c de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio (BOE n.º 268, 8 de noviembre de 2007) y a los artículos 83.4 y 84.21 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003).

Denunciado: Enrique Luna Gavira.

Ultimo domicilio conocido: Urb. Monte Cabrera, 7.

Localidad: Monserrat-Valencia.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Transportar animales careciendo del certificado de desinfección, carecer de autorización del medio de transporte que acredite la inscripción del vehículo en el registro correspondiente de vehículos de animales vivos, carecer de autorización de transportista de animales vivos y no presentar el libro de registro de actividades del transporte debidamente cumplimentado.

Artículo: 88.1.C de la ley 8/2003, general de Sanidad Animal.

Sanción: 1.000 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente.



Expediente: LSA-DDD-644.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 169 del Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (BOE 25 de marzo de 1955); al artículo 7 del Real Decreto 1559/2005, de 23 de diciembre, sobre condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero, al artículo 49 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003), de Sanidad Animal, y al artículo 83.4 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003).

Denunciado: José Antonio Herce Santolaya.

Ultimo domicilio conocido: C/ La Calleja, 11.

Localidad: Enciso-La Rioja.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Transportar ganado careciendo del certificado de desinfección y no presentar el libro de registro de actividades del transporte debidamente cumplimentado

Artículo: 88.1.C de la ley 8/2003, general de Sanidad Animal.

Sanción: 1.000 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente.

Expediente: LEY5-377.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa al artículo 32.3.r), 32.3.n), de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Denunciado: Cándido Fernández Salguero.

Último domicilio conocido: C/ Fuente del Maestro, n.º 12.

Localidad: 06300-Zafra.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: I-) Tenencia de una animal equino (yegua) sin identificar. Sin microchip, II-) No aplicar los tratamientos preventivos y/o curativos obligatorios a un animal equino (herida sin tratar).

Artículo: 33.1.b) de la Ley 5/2002 de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sanción: 301 euros.



Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente.

Expediente: LSA-3182-P.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa artículos 84.1, 84.23, de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal (BOE n.º 99, de 25 de abril de 2003).

Denunciado: Ángel Margallo Álvarez.

Último domicilio conocido: C/ Letra A, n.º 22.

Localidad: 10187-Albalá del Caudillo.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: I-) Traslado de 7 cerdos sin documentación sanitaria de traslado, II-) Tenencia de 7 animales sin identificar.

Artículo: 88.1.c) de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.

Sanción: 600 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día de la publicación del presente.

Expediente: LSAI-27-API.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa artículos 83.14, 84.1 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal (BOE n.º 99, de 25 de abril de 2003).

Denunciado: Ángel Segundo Baena Pelaz.

Último domicilio conocido: C/ Plaza Pilón, n.º 7, 2.º.

Localidad: 10611-Tornavacas.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: I-) Explotación de colmenas sin identificar más del 10 % de las mismas, II-) No proceder a la destrucción de las colmenas abandonadas.

Artículo: 88.1.c) de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.

Sanción: 600 euros.



Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día de la publicación del presente.

Expediente: LEY5-RIP-799.

Documento que se notifica: Corrección de errores.

Asunto: En relación con el expediente sancionador arriba referenciado, se remite corrección de errores en base a lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Denunciado: José Francisco Díaz Mesa.

Último domicilio conocido: C/ Manantío, n.º 15.

Localidad: 06129-Zahínos.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

En el Acuerdo de Iniciación , donde dice "siendo constitutivo de infracción administrativa GRAVE de acuerdo con el artículo 32.3.m, de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002), de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1.b de la misma, puede dar lugar a una sanción de euros.

Debe decir "siendo constitutivo de infracción administrativa GRAVE de acuerdo con el artículo 32.3.m, de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002), de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1.b de la misma, puede dar lugar a una sanción de 301-1.500 euros.

Expediente: LEY5-RIP-799.

Documento que se notifica: Corrección de errores.

Asunto: En relación con el expediente sancionador arriba referenciado, se remite corrección de errores en base a lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Denunciado: Jose Francisco Diaz Mesa.

Último domicilio conocido: C/ Manantío, n.º 15.

Localidad: 06129-Zahínos.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

En el Pliego de Cargos, donde dice: "Sanción aplicable: Los hechos denunciados podrán ser sancionados entre euros según el artículo el artículo 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de ma-



yo (DOE 18 de julio de 2002), de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Debe decir: “Sanción aplicable: Los hechos denunciados podrán ser sancionados entre 301-1.500 euros según el artículo el artículo 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002), de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

• • •

*ANUNCIO de 2 de diciembre de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de almacenamiento de residuos no peligrosos, promovido por D. Cesáreo Delgado Garrido, en el término municipal de Jerez de los Caballeros. (2013084388)*

Para dar cumplimiento al artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de un proyecto de construcción de almacenamiento de residuos metálicos no peligrosos, promovido por D. Cesáreo Delgado Garrido, en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Cáceres), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la autorización ambiental unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en el grupo 9.3. “Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes”, por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.



- Actividad: Consiste en el almacenamiento de residuos no peligrosos, para su posterior valorización por gestor autorizado.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en la parcela 284 del polígono 15, de Jerez de los Caballeros (Badajoz).
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
  - Parcela de 10.000 m<sup>2</sup>.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la DGMA, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, ubicado en Paseo de Roma, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 2 de diciembre de 2013. El Director General de Medio Ambiente PD (Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

## **AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO**

*RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2013, de la Alcaldía, referente a la convocatoria para proveer dos plazas de monitores de ocio y tiempo libre. (2013062167)*

En el Boletín Oficial de Badajoz número 89, de 12 de mayo de 2011, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Dos plazas de Monitores de Ocio y Tiempo Libre, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Cometidos Especiales, grupo C, subgrupo C2 según el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".





Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el tablón de edictos de este Excmo. Ayuntamiento, en la forma prevista en las propias bases.

Almendralejo, a 4 de diciembre de 2013. El Alcalde Presidente, JOSÉ GARCÍA LOBATO.

• • •

*RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2013, de la Alcaldía, referente a la convocatoria para proveer una plaza de monitor sociocultural. (2013062168)*

En el Boletín Oficial de Badajoz número 89, de 12 de mayo de 2011, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Monitor Socio Cultural, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Cometidos Especiales, grupo C, subgrupo C1 según el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el tablón de edictos de este Excmo. Ayuntamiento, en la forma prevista en las propias bases.

Almendralejo, a 4 de diciembre de 2013. El Alcalde Presidente, JOSÉ GARCÍA LOBATO.

## **AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA**

*ANUNCIO de 13 de diciembre de 2013 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2013084370)*

Mediante el presente Anuncio, se hace público que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de 29 de noviembre de 2013, y a propuesta del Tribunal Calificador del concurso por movilidad, celebrado al efecto, ha sido nombrado funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, como Agente, D. Pedro José Fernández Holguín, con NIF 76018620D.

Navalmoral de la Mata, a 13 de diciembre de 2013. El Alcalde, RAFAEL MATEOS YUSTE.



## **AYUNTAMIENTO DE ORELLANA DE LA SIERRA**

*ANUNCIO de 25 de noviembre de 2013 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2013. (2013084374)*

De conformidad con el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde aprobar la oferta de empleo público, de acuerdo con el presupuesto y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Conforme la plantilla de personal aprobada por el Pleno de la Corporación, el 26 de septiembre de 2013 comprensiva de los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual del Excmo. Ayuntamiento, por el presente

Resuelvo: Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2013, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

Vacante: Una. Auxiliar Administrativo afectada por la DT2 del EBEP.

Escala de Administración General, Subescala Auxiliar. Grupo: C2.

Titulación académica requerida: Graduado Escolar u equivalente.

Forma de provisión del puesto: concurso-oposición restringido.

Sueldo base: 599,25.

Complemento de destino, Nivel 9: 203,97.

Trienios: 193,59 consolidados.

Complemento específico: 14,22.

Y la supresión de la siguiente:

Laboral a extinguir: Auxiliar Administrativo.

Orellana de la Sierra, a 25 de noviembre de 2013. El Alcalde, JUAN M. SÁNCHEZ SÁNCHEZ.



## **SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA, SAU**

*RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2013 por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del "Servicio de Operación de Plató para la producción de programas de Canal Extremadura". Expte.: NG-021113. (2013062178)*

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Órgano de Contratación.
- c) Número de Expediente: NG-021113.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Servicio de Operación de Plató para la producción de programas de Canal Extremadura.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Plazo de ejecución: Dos años (2).
- d) Admisión de Prórrogas: Renovable anualmente, hasta un máximo de dos renovaciones.
- e) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

**3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación:

— Ver Bases Jurídicas: Anexo IV.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total (dos años de contrato): 760.000,00 €.

Valor estimado (cuatro años de contrato): 1.520.000,00 €.

**5. GARANTÍAS:**

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5 % del precio de adjudicación, mediante aval bancario ó depósito.

**6. OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:** Los interesados podrán obtener la documentación en el Perfil de contratante, alojado en la siguiente página web, [www.canalextramadura.es](http://www.canalextramadura.es), o bien dirigirse a la siguiente dirección:

Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

Avda. de la Constitución, s/n.



(Edificio Severo Ochoa).

06800 Mérida (Badajoz).

Fecha límite de obtención de la documentación: Mismo plazo de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL LICITADOR.

a) Clasificación Exigida: No se exige.

b) Otros requisitos: Los expresados en las bases que rigen la contratación.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 15:00 horas del 22 de enero de 2014.

b) Documentación a presentar: Ver Bases Jurídicas.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

Domicilio: Avda. de la Constitución, s/n. (Edificio Severo Ochoa).

Localidad y Código Postal: 06800 Mérida. (Badajoz).

d) Plazo durante el cual, el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de Variantes: No se admiten.

9. APERTURA DE PROPOSICIONES:

"Sobre 1": El resultado de la calificación de la Documentación General será notificado a los licitadores.

"Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor". El lugar, fecha y hora de la apertura de la proposición técnica será publicada con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante, alojado en la siguiente página web: [www.canalextramadura.es](http://www.canalextramadura.es)

"Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática". El lugar, fecha y hora de la apertura de la proposición económica será publicada con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante, alojado en la siguiente página web: [www.canalextramadura.es](http://www.canalextramadura.es)

10. OTRAS INFORMACIONES: Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria, así como lugar de obtención de las bases jurídicas y técnicas: [www.canalextramadura.es](http://www.canalextramadura.es)

11. GASTOS DE ANUNCIOS EN EL DOUE, BOE y DOE: Deberán ser abonados por el adjudicatario según las tasas vigentes con anterioridad a la firma del contrato.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA: 13/12/2013.

Mérida, a 13 de diciembre de 2013. El Órgano de Contratación de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, BEATRIZ MAESSO CORRAL.



*RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2013 por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del "Servicio auxiliar de visionado de programas y control de calidad para Canal Extremadura". Expte.: NG-031113. (2013062179)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Órgano de Contratación.
- c) Número de Expediente: NG-031113.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio auxiliar de visionado de programas y control de calidad para Canal Extremadura.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Plazo de ejecución: Dos años (2).
- d) Admisión de prórrogas: Renovable anualmente, hasta un máximo de dos renovaciones.
- e) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación:

— Ver Bases Jurídicas: Anexo IV.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total (dos años de contrato): 260.000,00 €.

Valor estimado (cuatro años de contrato): 520.000,00 €.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5 % del precio de adjudicación, mediante aval bancario ó depósito.

6. OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN: Los interesados podrán obtener la documentación en el Perfil del Contratante, alojado en la siguiente página web, [www.canalextremadura.es](http://www.canalextremadura.es), o bien dirigirse a la siguiente dirección:

Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

Avda. de la Constitución, s/n.

(Edificio Severo Ochoa).



06800 Mérida (Badajoz).

Fecha límite de obtención de la documentación: Mismo plazo de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL LICITADOR.

a) Clasificación Exigida: No se exige.

b) Otros requisitos: Los expresados en las Bases que rigen la contratación.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 15:00 horas del 22 de enero de 2014.

b) Documentación a presentar: Ver bases jurídicas.

c) Lugar de Presentación:

Entidad: Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

Domicilio: Avda. de la Constitución, s/n (Edificio Severo Ochoa).

Localidad y Código Postal: 06800 Mérida. (Badajoz).

d) Plazo durante el cual, el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de Variantes: No se admiten.

9. APERTURA DE PROPOSICIONES:

"Sobre 1": El resultado de la calificación de la Documentación General será notificado a los licitadores.

"Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor". El lugar, fecha y hora de la apertura de la proposición técnica será publicada con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante, alojado en la siguiente página web: [www.canalextramadura.es](http://www.canalextramadura.es)

"Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática". El lugar, fecha y hora de la apertura de la proposición económica será publicada con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante, alojado en la siguiente página web: [www.canalextramadura.es](http://www.canalextramadura.es)

10. OTRAS INFORMACIONES: Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria, así como lugar de obtención de las bases jurídicas y técnicas: [www.canalextramadura.es](http://www.canalextramadura.es)

11. GASTOS DE ANUNCIOS EN EL DOUE, BOE y DOE: Deberán ser abonados por el adjudicatario según las tasas vigentes con anterioridad a la firma del contrato.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA: 13/12/2013.

Mérida, a 13 de diciembre de 2013. El Órgano de Contratación de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, BEATRIZ MAESSO CORRAL.

# GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.es](mailto:doe@juntaextremadura.es)